

Expediente: 2022.33

Asunto: Subsanación y aclaración al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) y modificación fecha entrega propuestas Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En Bilbao a 16 de abril de 2022.

Estimado licitador:

En relación con la licitación del Exp. 2022.33 correspondiente a la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, MEDIACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE RIESGOS PARA EL GRUPO EITB”** cuyo anuncio y Pliegos fueron publicados en el perfil de contratante con fecha 30 de marzo de 2022, se **INFORMA:**

PRIMERO- Que se considera necesario subsanar una cláusula/prescripción del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Concretamente el apartado 2.2.4 Límite de indemnización (LOTE 1):

➤ Donde **antes** se indicaba:

2.2.4 Límite de la indemnización

La póliza objeto de contratación en el presente Lote, en ningún caso, podrá establecer un límite de indemnización por siniestro inferior al límite de los capitales asegurados (84.310.000,00 €), conjunto para todas las situaciones garantizadas por la póliza y con las garantías que más adelante se indican.

➤ Pasa **ahora** a redactarse:

2.2.4 Límite de la indemnización

La póliza objeto de contratación en el presente Lote, en ningún caso, podrá establecer un límite de indemnización por siniestro inferior al límite de los capitales asegurados (48.000.000,00 €), conjunto para todas las situaciones garantizadas por la póliza y con las garantías que más adelante se indican.

SEGUNDO- Que los posibles licitadores han realizado una serie de consultas que se ponen en conocimiento de todos los posibles ofertantes:

✓ **Pregunta 1:** siniestralidad de las pólizas

Respuesta 1: se indican las mismas para:

- Lotes 1, 2, 3, 4 y 5: a partir del año 2017 incluido
- Lote 6: a partir del año 2019 incluido (año a partir del cual se disponen de los datos)

LOTE 1: SINIESTRALIDAD

Fecha Siniestro	Valoración	Franquicia	Reserva	Pagos	Estado
05/02/2017	7.320,00€	512,40€	0,00€	6.807,60€	CERRADO
12/09/2017	2.371,60€	600,00€	0,00€	1.771,60€	CERRADO
17/10/2017	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	CERRADO
04/11/2017	6.683,15€	600,00€	0,00€	6.083,15€	CERRADO
24/04/2018	994,50€	600,00€	394,50€		ABIERTO
24/05/2018	965,00€	600,00€	0,00€	365,00€	CERRADO
06/06/2018	2.800,00€	600,00€	0,00€	2.200,00€	CERRADO
25/08/2018	3.434,07€	600,00€	0,00€	2.834,07€	CERRADO
25/10/2018	0,00€	0,00€	0,00€		CERRADO
29/01/2019	2.357,00€	600,00€	0,00€	1.757,00€	CERRADO
02/02/2019	1.550,00€	600,00€	950,00€		ABIERTO
21/03/2019	1.400,00€	0,00€	1.400,00€		ABIERTO
05/09/2019	2.851,97€	600,00€	0,00€	2.251,97€	CERRADO
03/11/2019	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	CERRADO
22/12/2019	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	CERRADO
21/08/2020	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	CERRADO

LOTE 2: SINIESTRALIDAD

Fecha Siniestro	Reserva	Franquicia	Indemnización	Estado
11/03/2017	0,00€	0,00€	5.624,49€	CERRADO
04/08/2018	1.000,00€	0,00€	0,00€	ABIERTO
28/11/2018	895,04€	0,00€	0,00€	ABIERTO
20/01/2019	0,00€	0,00€	0,00€	CERRADO
02/02/2019	1.101,72€	0,00€	0,00€	ABIERTO
20/06/2019	0,00€	0,00€	0,00€	CERRADO

LOTE 3: SINIESTRALIDAD

Fecha Siniestro	Indemnización	Estado
09/02/2022	30.000,00€	CERRADO

LOTE 4: SINIESTRALIDAD

Fecha Stro.	Indemnización	Estado
18/05/2017	13.299,30€	LIQUIDADO
06/08/2017	0,00€	SIN CONSECUENCIAS
18/10/2018	0,00€	SIN CONSECUENCIAS
12/01/2019	0,00€	SIN CONSECUENCIAS

LOTE 5: SINIESTRALIDAD

Fecha Siniestro	Indemnización	Reserva
21/06/2017	30.524,82€	145.000,00€

LOTE 6: SINIESTRALIDAD

Fecha Siniestro	Indemnización	Reserva
01/02/2019	0,00€	0,00€
17/02/2019	882,00€	0,00€
01/06/2019	588,48€	0,00€
23/01/2020	0,00€	0,00€
07/07/2020	0,00€	0,00€
08/01/2021	348,98€	0,00€
21/03/2022	0,00€	811,82€
21/03/2022	0,00€	811,82€
21/03/2022	0,00€	811,82€
21/03/2022	0,00€	811,82€

- ✓ **Pregunta 2:** Queríamos saber también si podemos añadir nuestras propias exclusiones siempre y cuando contradigan el pliego.

Respuesta 2: informar al respecto que la candidata puede incluir sus exclusiones siempre y cuando **NO** contradigan el Pliego.

TERCERO – Que a fin de que todas las entidades interesadas cuenten con el tiempo necesario para preparar sus propuestas, se concede un plazo adicional para presentación de las ofertas hasta el **19 de mayo de 2022 a las 13:00**.

CUARTO - Que los pliegos modificados junto con la presente rectificación se encuentran disponibles en "*Perfil de Contratante*" de la página web del grupo EITB www.eitb.eus (<https://www.eitb.eus/es/grupo-eitb/perfil-del-contratante/>).

Sin otro particular, reciba un cordial saludo

Dpto. Compras

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, MEDIACIÓN Y
ASEGURAMIENTO DE RIESGOS
PARA EL GRUPO EITB
MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**



EXPEDIENTE: 2022.32

16/04/2022 (Versión 1)



INDICE

1	OBJETO	5
2	LOTE 1:.....	6
	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO OBJETIVO, MEDIACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LOS RIESGOS DE DAÑOS MATERIALES.	6
2.1	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO OBJETIVO Y MEDIACIÓN EN EL SEGURO.	6
2.2	CONDICIONES DEL ASEGURAMIENTO DE DAÑOS MATERIALES.	7
2.2.1	Tomadora del seguro, asegurada	7
2.2.2	Bienes asegurados	7
2.2.3	Cantidad asegurada	9
2.2.4	Límite de la indemnización.....	10
2.2.5	Garantías para todos los riesgos y situaciones	10
2.2.6	Otras características	10
2.2.7	Riesgos excluidos.....	10
2.3	RECURSOS PROFESIONALES REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	13
2.3.1	Condiciones generales.....	13
2.3.2	Condiciones particulares.....	14
2.4	SINIESTRALIDAD	15
2.5	REQUERIMIENTOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS	15
2.6	PENALIZACIONES	16
3	LOTE 2:.....	18
	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO OBJETIVO, MEDIACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LOS RIESGOS DE DAÑOS PARA LAS UNIDADES MÓVILES Y SUS EQUIPAMIENTOS ELECTRÓNICOS.....	18
3.1	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO OBJETIVO Y MEDIACIÓN EN EL SEGURO.	18
3.2	CONDICIONES DEL ASEGURAMIENTO PARA LAS UNIDADES MÓVILES Y SUS EQUIPAMIENTOS ELECTRÓNICOS	19
3.2.1	Tomador del seguro y asegurados.....	19
3.2.2	Bienes asegurados	19
3.2.3	Riesgos.....	19
3.2.4	Capital asegurado	20
3.2.5	Límite de indemnización.....	20
3.2.6	Otras características	20
3.3	RECURSOS PROFESIONALES REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	21
3.3.1	Condiciones generales.....	21
3.3.2	Condiciones particulares.....	22
3.4	SINIESTRALIDAD	23
3.5	REQUERIMIENTOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS	23
3.6	PENALIZACIONES	24
4	LOTE 3:.....	26
	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO OBJETIVO, MEDIACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LOS RIESGOS DE VIDA Y ACCIDENTES DE EQUIPO DIRECTIVO Y CARGOS INTERMEDIOS DEL GRUPO EITB.	26
4.1	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO OBJETIVO Y MEDIACIÓN EN EL SEGURO.	26
4.2	CONDICIONES DEL ASEGURAMIENTO DE VIDA Y ACCIDENTES PARA EQUIPO DIRECTIVO Y CARGOS INTERMEDIOS.....	27
4.2.1	Tomador del seguro y asegurados.....	27
4.2.2	Riesgos cubiertos.....	27
4.2.3	Riesgos excluidos.....	28
4.2.4	Suma asegurada	28



4.2.5	Relación de asegurados/as:	28
4.2.6	Requisitos médicos y condiciones de admisión para nuevas altas	30
4.2.7	Otras condiciones	30
4.3	RECURSOS PROFESIONALES REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	30
4.3.1	Condiciones generales	30
4.3.2	Condiciones particulares	31
4.4	SINIESTRALIDAD	32
4.5	REQUERIMIENTOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS	33
4.6	PENALIZACIONES	34
5	LOTE 4:	36
SERVICIOS DE ASESORAMIENTO OBJETIVO, MEDIACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LOS RIESGOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL DEL GRUPO EITB.		36
5.1	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO OBJETIVO Y MEDIACIÓN EN EL SEGURO.	36
5.2	CONDICIONES DEL ASEGURAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL.	37
5.2.1	Tomador del seguro, asegurados y terceros	37
5.2.2	Volumen de facturación	37
5.2.3	Riesgos cubiertos	37
5.2.4	Capital asegurado	40
5.3	RECURSOS PROFESIONALES REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	40
5.3.1	Condiciones generales	40
5.3.2	Condiciones particulares	42
5.4	SINIESTRALIDAD	42
5.5	REQUERIMIENTOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS	43
5.6	PENALIZACIONES	44
6	LOTE 5:	46
SERVICIOS DE ASESORAMIENTO OBJETIVO, MEDIACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LOS RIESGOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE SU ACTIVIDAD DE DIRECTIVOS Y MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.		46
6.1	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO OBJETIVO Y MEDIACIÓN EN EL SEGURO.	46
6.2	CONDICIONES DEL ASEGURAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL.	47
6.2.1	Tomador del seguro, sociedades aseguradas y asegurados	47
6.2.2	Objeto del seguro	48
6.2.3	Riesgos cubiertos	48
6.2.4	Riesgos excluidos:	48
6.2.5	Ámbito temporal	49
6.2.6	Fecha de litigio actual pendientes	49
6.2.7	Ámbito geográfico	49
6.2.8	Franquicias	49
6.2.9	Límite de indemnización	49
6.3	RECURSOS PROFESIONALES REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	49
6.3.1	Condiciones generales	49
6.3.2	Condiciones particulares	50
6.4	SINIESTRALIDAD	51
6.5	REQUERIMIENTOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS	52
6.6	PENALIZACIONES	53
7	LOTE 6:	55
SERVICIOS DE ASESORAMIENTO OBJETIVO, MEDIACIÓN Y ASEGURAMIENTO DEL SEGURO OBLIGATORIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS.		55
7.1	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO OBJETIVO Y MEDIACIÓN EN EL SEGURO.	55



7.2	CONDICIONES DEL ASEGURAMIENTO PARA LAS UNIDADES MÓVILES Y SUS EQUIPAMIENTOS ELECTRÓNICOS	56
7.2.1	Tomador del seguro y asegurados.....	56
7.2.2	Bienes asegurados	56
7.2.3	Garantías.....	56
7.3	RECURSOS PROFESIONALES REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	57
7.3.1	Condiciones generales.....	57
7.3.2	Condiciones particulares.....	58
7.4	SINIESTRALIDAD	59
7.5	REQUERIMIENTOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS	59
7.6	PENALIZACIONES	61
8	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS ENTIDADES LICITADORAS	
	62	
8.1	SOBRE C.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE JUICIO DE VALOR.....	62
8.2	SOBRE B.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE A TRAVÉS DE FÓRMULAS.	62



1 OBJETO

El presente pliego tiene por objeto regular la contratación de los servicios de asesoramiento objetivo, mediación y aseguramiento de los riesgos del Ente Público EUSKAL IRRATI TELEBISTA (EITB) y su sociedad dependiente EITB MEDIA, S.A.U. (en lo sucesivo, **Grupo EITB**, **Entidades Contratantes** o **EC's**, indistintamente).

A tal efecto y de conformidad con lo previsto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, **LCSP**), se han definido los siguientes lotes de contratación susceptibles de utilización y aprovechamiento independientes:

- **LOTE 1:** Servicios de asesoramiento objetivo, mediación y aseguramiento de los riesgos de daños materiales.
- **LOTE 2:** Servicios de asesoramiento objetivo, mediación y aseguramiento de los riesgos de daños para las unidades móviles y sus equipamientos electrónicos.
- **LOTE 3:** Servicios de asesoramiento objetivo, mediación y aseguramiento de los riesgos de vida y accidentes de equipo directivo y cargos intermedios del Grupo EITB.
- **LOTE 4:** Servicios de asesoramiento objetivo, mediación y aseguramiento de los riesgos de responsabilidad civil general del Grupo EITB.
- **LOTE 5:** Servicios de asesoramiento objetivo, mediación y aseguramiento de los riesgos de responsabilidad civil derivada de su actividad de directivos y miembros del órgano de administración.
- **LOTE 6:** Servicios de asesoramiento objetivo, mediación y aseguramiento del seguro obligatorio de responsabilidad civil de la flota de vehículos.

Las proposiciones deberán realizarse separadamente para cada uno de los Lotes y se valorarán independientemente, pudiendo las candidatas realizar ofertas a uno sólo o a varios de los Lotes.

El cualquier caso, la prestación de ambos servicios se deberá efectuar con arreglo a los requerimientos y condiciones que se estipulan en este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante, **PPTP**), así como el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, **PCAP**), relativas a esta contratación, de los que se derivan los derechos y obligaciones de las partes contratantes.



2 LOTE 1:

SERVICIOS DE ASESORAMIENTO OBJETIVO, MEDIACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LOS RIESGOS DE DAÑOS MATERIALES.

2.1 Servicios de asesoramiento objetivo y mediación en el seguro.

El servicio de asesoramiento y mediación en el seguro correspondiente al presente grupo de riesgos comprenderá, al menos las siguientes prestaciones:

- Asesoramiento preparatorio de la formalización del contrato de seguro.
- Asistencia a los/as tomadores/as, asegurados/as y beneficiarios/as, así como la intermediación en las relaciones con la compañía aseguradora con la que se presente a la presente contratación.
- Análisis y gerencia de los riesgos y de las consecuencias en caso de siniestro que permitan adoptar una solución para su cobertura, tendente a suprimir o minimizar tanto dichos riesgos como las consecuencias del siniestro.
- Prestación de cuantos servicios profesionales de su ramo sean necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato.
- Habilitación a la persona tomadora del seguro durante toda la vigencia del contrato la información que se solicite sobre el clausulado de las pólizas de seguro.
- Control y tramitación de las altas, bajas y modificaciones que se produzcan en las personas aseguradas y beneficiarias.
- Asistencia, asesoramiento y seguimiento de la siniestralidad ocurrida en el ámbito del contrato hasta su total resolución, debiendo recibir las comunicaciones de siniestros, gestionar y proporcionar la información derivada de los mismos, y realizar las gestiones oportunas tendentes a la rápida satisfacción por parte de la entidad aseguradora de las indemnizaciones y prestaciones a su cargo.
- Elaboración de un informe anual que contenga una relación detallada y una valoración de la evolución de la siniestralidad durante el plazo de duración del contrato.

De acuerdo con lo expuesto la adjudicataria del presente servicio no podrá en ningún caso mantener vínculos con entidades aseguradoras que comprometan y afecten a la prestación del servicio en lo que respecta al asesoramiento y mediación. El servicio deberá, a tal efecto, prestarse de manera independiente, profesional e imparcial.

Dicha prestación será retribuida conforme a lo dispuesto en la normativa de aplicación con cargo a las primas netas que se deriven de la adjudicación de la presente contratación.

El abono de las primas se realizará mediante un único pago al inicio de cada anualidad del contrato, previa presentación por la adjudicataria de los correspondientes recibos y a la aceptación por las EC's de los mismos.



Los recibos se presentarán a través de la adjudicataria del servicio de promoción, mediación y asesoramiento (mediador) de seguros mediante recibo extendido por la compañía de seguros y se entenderá a todos los efectos como si hubiera sido hecho efectivo a ésta y tendrá efectos liberatorios para la persona (física o jurídica) tomadora.

El importe correspondiente a cada recibo se abonará por las EC's a los 30 días desde la fecha de emisión del mismo siempre que este cuente con el visto bueno de las EC's.

El retraso en el pago de la prima no liberará a la entidad aseguradora de su obligación de atender los siniestros que se produzcan, ni es causa de resolución del contrato de aseguramiento.

En lo referente a siniestros consorciables, se aplicará lo que se indique en el reglamento de seguros de riesgos extraordinarios.

2.2 Condiciones del aseguramiento de daños materiales.

2.2.1 Tomadora del seguro, asegurada

El tomador del seguro de daños materiales es EITB MEDIA, S.A.U.

El asegurado es EITB MEDIA, S.A.U.

2.2.2 Bienes asegurados

Edificios y contenido en general incluyendo maquinaria, mobiliario, instalaciones y existencias en los que el Grupo EITB mantenga algún centro de trabajo.

Quedaran incluidos bajo las garantías específicas en este contrato, al menos, todos los bienes de cualquier clase, naturaleza y descripción (incluso durante el transcurso de su construcción, instalación y/o montaje), situados tanto dentro del recinto de las instalaciones de la asegurada, como en los de terceros o en sus proximidades, para el servicio de las mismas, así como cualquier otro bien en que el Asegurado tenga algún interés, con la única excepción de los bienes excluidos que se detallan en el presente pliego.

Dentro de lo bienes asegurados se consideran expresamente comprendidos, al menos, los siguientes:

- Obras de reforma y mejora de los edificios propios o de terceros.
- Objetos artísticos y cuadros de valor artístico, colecciones filatélicas o numismáticas, o cualquier otro objeto de valor, tales como piedras y metales preciosos, joyas, plata labrada y pieles, sobre los cuales el asegurado tenga algún interés asegurable.
- Aparatos de visión y sonido.
- Vehículos terrestres autorizados a circular por vías públicas que se Encuentren en reposo en el interior de los recintos de los bienes asegurados.
- Los planos, diseños, ficheros, archivos, microfilmes, manuscritos, registros sobre películas, fotografías, soportes de procesamiento de datos y similares.



- Los patrones, moldes, modelos, matrices y similares.
- La torre de comunicaciones en las instalaciones aseguradas.
- Metálico o dinero en efectivo, billetes de banco, talones, cheques, valores mobiliarios públicos o privados y cualquier documento representativo de valor.
- Céspedes, árboles, plantas y arbustos, incluidos los costes de acondicionamiento del terreno.
- Los bienes propiedad de terceras personas, en ausencia o insuficiencia de otras pólizas de seguros, que se encuentren en depósito, alquiler o custodia del Asegurado o de las personas de las que debe responder.
- Los bienes propiedad del personal del asegurado, en ausencia o insuficiencia de otras pólizas de seguros.

A los efectos del presente pliego se entenderá por continente, el conjunto de construcciones principales o accesorias, integrado por obras de cimentación, estructura, cerramientos, cubiertas, parámetros horizontales y verticales y sus revestimientos, carpintería exterior y sus instalaciones fijas (agua, gas, electricidad, calefacción, refrigeración y otras propias del edificio como tal). En caso de propiedad horizontal o proindivisa queda incluida la parte proporcional al de los elementos comunes del edificio.

Así mismo tendrán la consideración de continente:

- 1) Los elementos fijos de decoración, tales como falsos techos, moquetas, entelados, maderas, papeles pintados que estén adheridos a suelos, paredes o techos.

Asimismo se entenderá incluido el valor de cuantas instalaciones existan para la solidez, ornato, higiene o comodidad del edificio.

- 2) Las instalaciones, vallas y muros de distribución perimetrales sean o no independientes de los edificios que estén contenidas o delimiten el recinto donde se ubican los bienes asegurados.
- 3) Las obras de reforma, entendiéndose como tales los elementos fijos de decoración, mejora y acondicionamiento del local, cristales, lunas y espejos, así como los elementos de división y distribución interior instalados por el Asegurado cuando éste ocupe el local en régimen de arrendamiento.
- 4) Vallas; muros; cerramientos del riesgo; jardines; árboles; céspedes; arbustos; plantas y obras de jardinería en general incluyendo los costes de acondicionamiento del terreno que formen parte ornamental del riesgo asegurado; urbanización, pavimentación y asfaltado de riesgo; parkings interiores y exteriores, y en general todo cuanto sea propio, forme parte, complete y constituyan los edificios y sus instalaciones fijas, aunque no se detallen y/o mencionen de manera específica.

Asimismo, se entenderá por contenido:



- 1) Conjunto de bienes muebles o enseres profesionales, máquinas, motores, vehículos de transporte interior, herramientas, útiles, material, mobiliario y máquinas de oficina, mobiliario mercantil, patrones, moldes, modelos y matrices, planos, diseños, archivos, microfilmes, registros y soportes de procesamiento de datos, aparatos de visión y sonido y, en general, cuantas instalaciones y equipos (que no estén comprendidos en la definición de edificio) sean propios por razón de su actividad o sobre los cuales el asegurado tenga título de propiedad u otro interés asegurable.
- 2) Conjunto bienes muebles, ropas, enseres domésticos o de uso personal, víveres y otras provisiones y demás cosas u objetos que sean propiedad o tenga interés asegurable para el asegurado.
- 3) Conjunto de materias primas, productos auxiliares, productos en proceso de fabricación y productos terminados, embalajes repuestos, accesorios, productos para la venta y materias auxiliares (que sean propias y necesarias por razón de la actividad, y que se hallen dentro de los locales, en dependencias anexas y/o al aire libre.

2.2.3 Cantidad asegurada

El valor de todos los bienes asegurados asciende a la cantidad de 84.310.000,00 €.

Dicha cantidad responde y atiende al siguiente desglose de elementos/cantidades:

- ✓ EITB MEDIA, S.A.U.
 - ✓ Capitales totales:
 - Continente: 45.200.000€
 - Mobiliario, maquinaria, equipamiento e instalaciones: 39.110.000,00€.
 - ✓ Desglosados en:
 - Centro de producción de Miramon:
 - Continente: 14.500.000,00€
 - Mobiliario, maquinaria, equipamiento e instalaciones: 13.500.000,00€
 - Centro de producción de Bilbao*:
 - Obras de reforma: 27.000.000,00€.
 - Mobiliario, maquinaria, equipamiento e instalaciones: 23.500.000,00€.
- * El espacio y edificio ocupado por el Grupo EITB es propiedad del Gobierno Vasco.*
- Centro de Madrid*
 - Contenido: 150.000,00€.
- * El espacio y edificio ocupado por el Grupo EITB es propiedad de la Federación de Organismos o Entidades de Radio y Televisión Autonómicos (FORTA).*
- Centro de producción de Iruña:



- Continente: 700.000,00€.
- Contenido: 700.000,00€.

➤ Centro de producción de Gasteiz:

- Continente: 3.000.000,00€.
- Contenido: 1.260.000,00€.

2.2.4 Límite de la indemnización

La póliza objeto de contratación en el presente Lote, en ningún caso, podrá establecer un límite de indemnización por siniestro inferior al límite de los capitales asegurados (**48.000.000,00 €**), conjunto para todas las situaciones garantizadas por la póliza y con las garantías que más adelante se indican.

2.2.5 Garantías para todos los riesgos y situaciones

- Todo riesgo daños materiales con franquicia de 600 €. Esta franquicia sólo será de aplicación en el caso de que el asegurado sea el causante del siniestro.
- Cristales, lunas, rótulos: 60.000,00€.
- Robo y expoliación del contenido 300.000,00€.
- Daños eléctricos: 150.000,00€.
- Honorarios profesionales: 30.000,00€.
- Daños estéticos: 12.000,00€.

2.2.6 Otras características

Las pólizas objeto de contratación en el presente Lote deberán contemplar las siguientes condiciones de cobertura:

- ✓ Valor a nuevo.
- ✓ Compensación de capitales.
- ✓ Cobertura automática de capitales: 10%

2.2.7 Riesgos excluidos

Quedan únicamente excluidos de la cobertura del seguro los daños o pérdidas causados por, o resultantes directamente de:

- A. Guerra civil o internacional (haya o no mediado declaración oficial), levantamientos populares o militares, insurrección, rebelión, motín, revolución, usurpación de poder u operaciones bélicas de cualquier clase.
- B. Confiscación, nacionalización, incautación, requisa, destrucción, expropiación o daño de los bienes asegurados por orden de cualquier gobierno o autoridad de derecho o de hecho, o de cualquier autoridad local o pública.
- C. Efectos radiactivos debidos a reacciones o transmutaciones nucleares y reacciones y/o radiaciones iónicas, cualquiera que sea la causa de estos fenómenos. Se excluyen asimismo las pérdidas de valor o menoscabos de los



bienes afectados, así como cualquier gasto generado a consecuencia de los fenómenos mencionados. Contaminación radiactiva de cualquier tipo.

- D. Dolo, culpa grave o mala fe del Asegurado, del Tomador o del Beneficiario.
- E. Hechos o fenómenos considerados como extraordinarios, de acuerdo al Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros y demás normativa y legislación vigente aplicable al mismo, aun cuando dicho Organismo no admita la efectividad del derecho de los Asegurados por incumplimiento de alguna de las normas establecidas en el Reglamento y disposiciones complementarias vigentes, o la indemnización no fuera completa en razón de la aplicación de franquicias, detracciones, reglas proporcionales u otras limitaciones.
- F. Terrorismo: A los efectos de cuanto se indica en este apartado, en el concepto de "terrorismo" se entenderá: cualquier acto, preparación o amenaza de una acción, destinados a influenciar al sistema político establecido de cualquier nación o división política de la misma, en persecución de propósitos políticos, religiosos o similares, o para causar temor o inseguridad en el medio social en el que se produce, cometido por cualquier persona o grupo de personas, ya sea actuando solas, por instrucción de o en conexión con cualquier organización o gobierno de "iure" o de "facto" y que:
- Implique violencia contra una o más personas, o
 - Implique daños a los bienes, o
 - Ponga en peligro vidas distintas de los que cometen la acción, o
 - Cree un riesgo para la salud, la seguridad de la población o una parte de la misma, o
 - Esté destinada a interferir o interrumpir un sistema electrónico.
- Se excluyen también las pérdidas, daños o gastos directa o indirectamente causados por cualquier acción para controlar, prevenir, suprimir, tomar represalias o responder a cualquier acto de terrorismo, así como cualquier pérdida de beneficio o paralización del negocio causada por cualquier acto de terrorismo.
- G. Desgaste, uso y deterioro graduales; corrosión; fermentación; erosión; vicio propio, defecto latente, error de diseño, montaje o de construcción, Insectos, roedores, mermas, evaporación y pérdidas de peso, cavitación, arañazos y raspaduras, herrumbre, relacionados con asbestos, incrustaciones, moho, humedad o sequedad de la atmósfera, cambios de color, textura, sabor y acabado. Desprendimientos y deslizamientos del terreno
- H. Colapsos o hundimientos; asentamientos; agrietamiento, contracción o expansión de pavimentos, cimientos, muros, suelos, techos o piscinas, salvo que los daños causados por estos hechos sean consecuencia de un siniestro.
- I. Defectos en los bienes o productos del Asegurado en curso de desarrollo o fabricación, cuando fueran resultado de los propios materiales, procesos de fabricación defectuosos o de la incorrecta aplicación de útiles o herramientas.
- J. Fraude, infidelidad o abuso de confianza, o cualquier otro acto ilícito, salvo actos de vandalismo o actos malintencionados de los empleados o personal al servicio del Asegurado, o de aquellas personas a las cuales se les haya entregado o confiado la propiedad asegurada.



- K. Pérdida de uso, retrasos, pérdida de mercado, o las pérdidas indirectas de cualquier clase.
- L. Transporte, carga y/o descarga de los bienes Asegurados, fuera del recinto o los edificios asegurados.
- M. Hurto, las simples pérdidas o extravíos, las sustracciones descubiertas al hacer inventario y las faltas inexplicables.
- N. La contaminación de cualquier tipo, incluso por enfermedades u organismos contagiosas excepto la que proceda de las consecuencias de un siniestro.
- O. En España, los calificados por el Poder Público de catástrofe o calamidad nacional.
- P. Los ocasionados por Riesgos Extraordinarios, cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- Q. Los que se produzcan cuando el local donde se encuentren los bienes asegurados, estuviera abandonado, deshabitado o sin vigilancia más de treinta días consecutivos, salvo que por su naturaleza, esta circunstancia sea normal en la actividad del Asegurado.
- R. Los debidos al abandono voluntario total o parcial del puesto de trabajo o lentitud laboral voluntaria por parte de las personas que trabajan para el Tomador del seguro o Asegurado.
- S. Causados por explosivos cuya existencia no hubiera sido declarada en póliza y esté aceptada expresamente por el Asegurador.
- T. En el software: daños magnéticos, alteración o borrado de archivos y soportes electrónicos de proceso de datos, así como errores en la programación o en el manejo de sistemas informáticos, virus informáticos, reconocimiento incorrecto de fechas, así como cualquier mal funcionamiento de equipos o programas informáticos cualquiera que sea la causa.
- U. Daños estéticos, salvo los garantizados en el apartado Otras Garantías.
- V. Podredumbre, hongos o esporas.
- W. Solidificación de material en hornos y/o escape, fuga, desbordamiento de material fundido.
- X. Los daños que se produzcan por falta de suministro de agua, gas electricidad, combustibles o materias primas, a cargo de proveedores externos.

No obstante, si alguna de las pérdidas o daños causados a los bienes objeto del seguro por las anteriores exclusiones o cualquier otra exclusión del contrato, originasen un daño o pérdida cuya causa no esté específicamente excluida, se indemnizarán por esta póliza las pérdidas y/o daños materiales producidos a los bienes objeto del seguro por el citado evento.

Las candidatas podrán de acuerdo con los criterios de adjudicación definidos en el PCAP formular como parte de su oferta mejora en su oferta eliminando alguna de las exclusiones anteriormente mencionadas.



2.3 Recursos profesionales requeridos para la prestación del servicio

2.3.1 Condiciones generales

El personal adscrito a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la contratista, única que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora.

A tales efectos, la empresa contratista asumirá las siguientes obligaciones:

1. Corresponderá exclusivamente a la entidad que resulte contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en la cláusula siguiente del presente pliego formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de las Entidades Contratantes del cumplimiento de aquellos requisitos.
2. La contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a las Entidades Contratantes.
3. La contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa.

En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.

4. La contratista deberá designar al menos una persona coordinadora o responsable del contrato y un responsable por cada área de trabajo definida, perteneciente a su plantilla de personal, que tendrán entre sus obligaciones las siguientes:
 - a. Actuar como interlocutoras de la entidad contratista frente a las EC's, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y las EC's, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
 - b. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir al mismo las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
 - c. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
 - d. Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la contratista con las Entidades Contratantes, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.



- e. Informar a las EC's acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.
- f. Garantizar que mientras las personas puestas a disposición del servicio objeto de la presente contratación se encuentren en alguno de los centros de trabajo de las EC's, éstas cumplan con las normas de seguridad de las EC's y cuenten con los correspondientes distintivos que las identifique como personal de la entidad que resulte adjudicataria del servicio.

Si a consecuencia del incumplimiento por la entidad contratista de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, las EC's fueran condenadas al pago de cantidades con carácter solidario con la empresa contratista, se repercutirá en ésta la suma satisfecha, a cuyos efectos las EC's se reservan el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades pagadas.

2.3.2 Condiciones particulares

Concretamente, para la correcta prestación de los servicios de promoción, mediación y asesoramiento en el seguro (de cada lote) objeto de la presente contratación, la empresa que resulte adjudicataria deberá contar con, al menos, el siguiente equipo profesional:

- **(1) UN/A profesional coordinador responsable del servicio.**

Con el objeto de coordinar y supervisar los servicios contratados, la adjudicataria deberá nombrar, como se ha señalado anteriormente, un/a responsable de servicio que además de interlocutor/a será la persona que dirija y coordine los trabajos a realizar.

Se facilitarán los datos de esta persona que será la que se mantenga en contacto con el responsable del contrato de las EC's.

El/la responsable del servicio deberá tener la autonomía y capacidad de gestión y decisión suficiente para garantizar una rápida respuesta ante cualquier incidencia, consulta o necesidad de las EC's en relación a todos los aspectos del contrato.

Se reunirá periódicamente (según la periodicidad marcada por el responsable del servicio de las EC's) para tratar todos los aspectos del servicio.

El servicio de interlocución se entenderá incluido dentro del precio del contrato.

El/la profesional propuesto/a para desarrollar estas funciones deberá contar con, al menos, 4 años de experiencia en la gestión de seguros similares a los recogidos en la presente contratación.

Deberá estar localizable a través de un correo electrónico y un teléfono de contacto para gestionar cualquier aspecto del servicio tanto en horas de oficina, como fuera de hora de oficina (incluidos fines de semana y festivos).

Esta persona deberá disponer de los siguientes medios:

- Teléfono Móvil (24 horas x 365 días).



2.4 Siniestralidad

Las adjudicatarias, deberán aportar, anualmente, completa información del desarrollo del contrato y, en especial de la siniestralidad del mismo.

A tal efecto, el Informe de siniestros, en formato Excel o similar, incluirá, con carácter mínimo, la siguiente información para cada expediente:

- Número de expediente
- Datos del Asegurado
- Fecha de siniestro
- Fecha de comunicación del siniestro
- Fecha de entrega de la documentación completa
- Importe pagado o reservado por cada garantía cubierta
- En su caso, fecha del anticipo
- Fecha de pago
- Estado de la tramitación por cada siniestro (anticipo, reserva, pagado)

2.5 Requerimientos en materia de Protección de Datos

Todos los trabajos objeto de la presente contratación deberá ser ejecutados de conformidad con los requerimientos en materia gestión y tratamiento de la información personal previstos por el Reglamento (UE) 679/2016 General de Protección de Datos y la propia Ley 3/2018 Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales (en lo sucesivo, LO 3/2018).

De acuerdo con la antecitada normativa, la adjudicataria deberá asumir el cumplimiento de las obligaciones aplicables al tratamiento de datos personales que la gestión concreta del servicio requiera y, en particular, las que a continuación se exponen, y que deberán ser revisadas, pudiendo ser ampliadas y/o precisadas, tras el análisis de las actividades de tratamiento de datos personales que se deriven del diseño del servicio propuesto por la adjudicataria.

- La adjudicataria tratará los datos de acuerdo con las instrucciones documentadas de las EC's en tanto Responsable del tratamiento.
- Los datos personales que sean tratados con motivo de la prestación del servicio por la adjudicataria serán responsabilidad de las EC's no pudiendo ser utilizados por la adjudicataria para ningún otro fin distinto a la prestación de este servicio ni para fines propios de ésta.

En caso contrario, la adjudicataria será considerada Responsable del tratamiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 33.2 último párrafo de la LO 3/2018 mencionada y responderá de las infracciones y consecuencias en que hubiera incurrido en materia de protección de datos personales o de cualesquiera otras responsabilidades que se determinen por las instancias oportunas, indemnizando, asimismo, a la Responsable del Tratamiento por los daños y perjuicios, de cualquier naturaleza, que pudieran resultar del



incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la presente contratación.

- Los datos personales obtenidos durante la prestación del servicio deberán ser devueltos a las EC's a la finalización de la presente contratación, en un formato reutilizable que será precisado en dicho momento.

El coste de la devolución, sin incluyera procesos de conversión u otros procesos tecnológicos, será a costa de la adjudicataria que podrá conservar, debidamente bloqueados, los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del tratamiento.

- La adjudicataria, actuando como Encargada del tratamiento, no recurrirá a otro encargado sin la autorización previa por escrito, específica o general, del Responsable en cuyo caso deberá formalizarse entre la adjudicataria y la sub-encargada el correspondiente contrato de encargo de tratamiento que deberá respetar las obligaciones generales previstas en la presente contratación y las específicas que se deriven tras el diseño de la prestación del servicio de la adjudicataria.

Asimismo, la adjudicataria informará al Responsable de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así al Responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

- El personal adscrito al servicio deberá conocer sus obligaciones en cuanto a seguridad y protección de datos personales, y, a tal efecto, la adjudicataria deberá acreditar esta circunstancia.

En el caso de que la adjudicataria reciba solicitudes de ejercicio de derechos por las personas usuarias del servicio los comunicará a la mayor brevedad y, en todo caso, en el plazo máximo de 72 horas, a la EC's como Responsable del tratamiento, acompañando una propuesta de respuesta a la solicitud ejercitada.

- La adjudicataria pondrá a disposición de las EC's todas aquellas cuestiones que le sean requeridas por ésta en aras a acreditar el cumplimiento de obligaciones en materia de protección de datos, pudiendo las EC's acordar que se realice una auditoría específica sobre dicho cumplimiento, de manera íntegra o parcial, que se realizará a costa de la adjudicataria.
- La adjudicataria notificará al Responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, y a través del responsable del contrato con confirmación de lectura, las violaciones de la seguridad de los datos personales de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, para que las EC's valore efectuar las notificaciones oportunas a las personas afectadas y a la autoridad de control.

2.6 Penalizaciones

Las EC's se reservan la facultad de aplicar las penalizaciones que se detallan a continuación en aquellos casos en que la empresa que resulte adjudicataria del servicio incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- No prestar el servicio en las condiciones pactadas en los Pliegos o en su oferta.



- Falta de diligencia en la prestación del servicio, provocando perjuicios a las EC's.
- Negarse o demorarse a facilitar la información, que relativa al servicio contratado, sea demandada por el responsable de las EC's. El plazo máximo para la entrega de la documentación solicitada será de 15 días a partir de la comunicación formal.
- La desatención inexcusable a las indicaciones que las EC's faciliten por escrito a la adjudicataria para corregir deficiencias correctamente señaladas.
- La modificación del servicio sin causa justificada y sin notificación previa.
- Incumplimiento de los plazos comprometidos en el contrato.
- Otros incumplimientos de normas generales y específicas previstas en el pliego.

Penalización: Hasta 1.000 euros de penalización por cada incumplimiento en función de la gravedad.

DOS (2) incumplimientos facultarán a las EC's a la resolución del contrato con incautación y pérdida de la garantía definitiva.

Asimismo, la cuantía global por estas penalizaciones en ningún caso podrá superar el 10 por 100 del presupuesto del contrato. Superado este importe, el Grupo EITB se reserva la facultad de resolver el contrato con la correspondiente incautación de la garantía definitiva.

Las penalidades, que en su caso, pudieran llegar a imponerse lo harán por acuerdo del órgano de contratación de conformidad con el procedimiento previsto en la cláusula 31.2 de condiciones generales del PCAP.



3 LOTE 2:

SERVICIOS DE ASESORAMIENTO OBJETIVO, MEDIACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LOS RIESGOS DE DAÑOS PARA LAS UNIDADES MÓVILES Y SUS EQUIPAMIENTOS ELECTRÓNICOS.

3.1 Servicios de asesoramiento objetivo y mediación en el seguro.

El servicio de asesoramiento objetivo y mediación en el seguro correspondiente al presente grupo de riesgo comprenderá, al menos las siguientes prestaciones:

- Asesoramiento preparatorio de la formalización del contrato de seguro.
- Asistencia a los/as tomadores/as, asegurados/as y beneficiarios/as, así como la intermediación en las relaciones con la compañía aseguradora con la que se presente a la presente contratación.
- Análisis y gerencia de los riesgos y de las consecuencias en caso de siniestro que permitan adoptar una solución para su cobertura, tendente a suprimir o minimizar tanto dichos riesgos como las consecuencias del siniestro.
- Prestación de cuantos servicios profesionales de su ramo sean necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato.
- Habilitación al tomador del seguro durante toda la vigencia del contrato la información que se solicite sobre el clausulado de las pólizas de seguro.
- Control y tramitación de las altas, bajas y modificaciones que se produzcan en los sujetos asegurados y beneficiarios.
- Asistencia, asesoramiento y seguimiento de la siniestralidad ocurrida en el ámbito del contrato hasta su total resolución, debiendo recibir las comunicaciones de siniestros, gestionar y proporcionar la información derivada de los mismos, y realizar las gestiones oportunas tendentes a la rápida satisfacción por parte de la entidad aseguradora de las indemnizaciones y prestaciones a su cargo.
- Elaboración de un informe anual que contenga una relación detallada y una valoración de la evolución de la siniestralidad durante el plazo de duración del contrato.

De acuerdo con lo expuesto la adjudicataria del presente servicio no podrá en ningún caso mantener vínculos con entidades aseguradoras que comprometan y afecten a la prestación del servicio en lo que respecta al asesoramiento y mediación. El servicio deberá, a tal efecto, prestarse de manera independiente, profesional e imparcial.

Dicha prestación será retribuida conforme a lo dispuesto en la normativa de aplicación con cargo a las primas netas que se deriven de la adjudicación de la presente contratación.

El abono de las primas se realizará mediante un único pago al inicio de cada anualidad del contrato, previa presentación por la adjudicataria de los correspondientes recibos y a la aceptación por las EC's de los mismos.



Los recibos se presentarán a través de la adjudicataria del servicio de promoción, mediación y asesoramiento (mediador) de seguros mediante recibo extendido por la compañía de seguros y se entenderá a todos los efectos como si hubiera sido hecho efectivo a ésta y tendrá efectos liberatorios para la persona (física o jurídica) tomadora.

El importe correspondiente a cada recibo se abonará por las EC's a los 30 días desde la fecha de emisión del mismo siempre que este cuente con el visto bueno de las EC's.

El retraso en el pago de la prima no liberará a la entidad aseguradora de su obligación de atender los siniestros que se produzcan, ni es causa de resolución del contrato de aseguramiento.

En lo referente a siniestros consorciables, se aplicará lo que se indique en el reglamento de seguros de riesgos extraordinarios.

3.2 Condiciones del aseguramiento para las unidades móviles y sus equipamientos electrónicos

3.2.1 Tomador del seguro y asegurados

El tomador del seguro para esta contratación es Euskal Irrati Telebista (EITB).

El asegurado es EITB MEDIA, S.A.U.

En el **Anexo III.1** del PCAP ("Fórmulas matemáticas") se relacionan los capitales asegurados que corresponden al asegurado.

3.2.2 Bienes asegurados

Equipos de audio, video y material complementario instalado de forma fija o transportado en las unidades móviles. También deberá considerarse como material complementario el carrozado de las unidades movibles, sistemas de aireación, insonorización u otros.

3.2.3 Riesgos

A determinar por cada candidata en su oferta, si bien con carácter mínimo se deberán cubrir los siguientes riesgos:

- 1) Incendio, rayo o explosión cualquiera que sea su origen.
- 2) Fenómenos de la naturaleza, lluvia, pedrisco, nieve, viento cualquiera que sea su intensidad.
- 3) Accidentes del medio de transporte acaecidos por caída del vehículo a cunetas, barrancos, precipicios, ríos y mar.
- 4) Colisión o choque. Vuelco. Hundimiento de vía, calzada o carretera.
- 5) Robo con violencia en las cosas o intimidación contra las personas.
- 6) Roturas ocasionadas durante el transporte.
- 7) Daños durante las operaciones de carga y descarga.



La cobertura de los equipos asegurados se mantendrá tanto durante la circulación de las unidades, como durante las paradas, estacionamientos, emplazamientos para el desarrollo de la actividad laboral en cualquier punto de la Unión Europea, siempre que los equipos se encuentren en el interior de las unidades o fuera de ellas para aquellos equipos que salen de la misma para el desarrollo de la actividad.

3.2.4 Capital asegurado

El capital asegurado queda desglosado de la siguiente forma:

PROPIETARIA	VEHÍCULO	CANTIDAD A ASEGURAR
EITB MEDIA, S.A.U.	4778 CDN	1.060.000,00 €
EITB MEDIA, S.A.U.	R 1408 BBD	1.600.000,00 €
EITB MEDIA, S.A.U.	8518 LKR	250.000,00 €
EITB MEDIA, S.A.U.	6768 HMW	300.000,00 €
EITB MEDIA, S.A.U.	6955 JKK	40.000,00 €
EITB MEDIA, S.A.U.	9965-LNL	40.000,00 €
EITB MEDIA, S.A.U.	0866-LNM	40.000,00 €
EITB MEDIA, S.A.U.	9308-LTV	60.000,00 €
EITB MEDIA, S.A.U.	0316-LNM	60.000,00 €
EITB MEDIA, S.A.U.	1430 HPD	250.000,00 €
EITB MEDIA, S.A.U.	2813 BJL	250.000,00 €
EITB MEDIA, S.A.U.	7653 JTJ	40.000,00 €
EITB MEDIA, S.A.U.	6799-LSB	40.000,00 €
EITB MEDIA, S.A.U.	BI 5839 CP	40.000,00 €
EITB MEDIA, S.A.U.	6272 KRJ	45.521,00 €
EITB MEDIA, S.A.U.	6630 HYZ	22.301,00 €
EITB MEDIA, S.A.U.	7981 JVN	19.581,00 €
EITB MEDIA, S.A.U.	9835 KPM	23.045,00 €
EITB MEDIA, S.A.U.	2680 DTN	45.922,00 €
EITB MEDIA, S.A.U.	8257 JKM	30.431,00 €

3.2.5 Límite de indemnización

No se establece un límite de indemnización por siniestro para todas las situaciones garantizadas por la póliza, salvo en el caso de que los equipos se encuentren fuera de las unidades móviles. En este caso, se establece un límite por siniestro de, *a/ menos*, 50.000 Euros.

3.2.6 Otras características

La póliza objeto de contratación en el presente Lote deberá contemplar las siguientes condiciones de cobertura:

- ✓ Valor a nuevo.
- ✓ Considerando que el mantenimiento y reparación de las unidades móviles se realiza en un único taller concertado, cuya identificación se facilitará oportunamente, el mismo quedará exonerado de responsabilidad respecto a los posibles daños que pudiese ocasionar a los equipos.



- ✓ Igualmente quedará exonerada la empresa de transportes contratada para el desplazamiento de la unidad-remolque R-1408-BBD mediante la utilización de una cabeza tractora.

3.3 Recursos profesionales requeridos para la prestación del servicio

3.3.1 Condiciones generales

El personal adscrito a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la contratista, única que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora.

A tales efectos, la empresa contratista asumirá las siguientes obligaciones:

1. Corresponderá exclusivamente a la entidad que resulte contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en la cláusula siguiente del presente pliego formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de las Entidades Contratantes del cumplimiento de aquellos requisitos.
2. La contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a las Entidades Contratantes.
3. La contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa.

En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.

4. La contratista deberá designar al menos una persona coordinadora o responsable del contrato y un responsable por cada área de trabajo definida, perteneciente a su plantilla de personal, que tendrán entre sus obligaciones las siguientes:
 - a. Actuar como interlocutoras de la entidad contratista frente a las EC's, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y las EC's, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
 - b. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir al mismo las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
 - c. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.



- d. Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la contratista con las Entidades Contratantes, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e. Informar a las EC's acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.
- f. Garantizar que mientras las personas puestas a disposición del servicio objeto de la presente contratación se encuentren en alguno de los centros de trabajo de las EC's, éstas cumplan con las normas de seguridad de las EC's y cuenten con los correspondientes distintivos que las identifique como personal de la entidad que resulte adjudicataria del servicio.

Si a consecuencia del incumplimiento por la entidad contratista de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, las EC's fueran condenadas al pago de cantidades con carácter solidario con la empresa contratista, se repercutirá en ésta la suma satisfecha, a cuyos efectos las EC's se reservan el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades pagadas

3.3.2 Condiciones particulares

Concretamente, para la correcta prestación de los servicios de promoción, mediación y asesoramiento en el seguro (de cada lote) objeto de la presente contratación, la empresa que resulte adjudicataria deberá contar con, al menos, el siguiente equipo profesional:

- **(1) UN/A profesional coordinador/a responsable del servicio.**

Con el objeto de coordinar y supervisar los servicios contratados, la adjudicataria deberá nombrar, como se ha señalado anteriormente, un/a responsable de servicio que además de interlocutor/a será la persona que dirija y coordine los trabajos a realizar.

Se facilitarán los datos de esta persona que será la que se mantenga en contacto con el responsable del contrato de las EC's.

El/la responsable del servicio deberá tener la autonomía y capacidad de gestión y decisión suficiente para garantizar una rápida respuesta ante cualquier incidencia, consulta o necesidad de las EC's en relación a todos los aspectos del contrato.

Se reunirá periódicamente (según la periodicidad marcada por el responsable del servicio de las EC's) para tratar todos los aspectos del servicio.

El servicio de interlocución se entenderá incluido dentro del precio del contrato.

El/la profesional propuesto/a para desarrollar estas funciones deberá contar con, al menos, 4 años de experiencia en la gestión de seguros similares a los recogidos en la presente contratación.

Deberá estar localizable a través de un correo electrónico y un teléfono de contacto para gestionar cualquier aspecto del servicio tanto en horas de oficina, como fuera de hora de oficina (incluidos fines de semana y festivos).

Esta persona deberá disponer de los siguientes medios:



- Teléfono Móvil (24 horas x 365 días).

3.4 Siniestralidad

La adjudicataria, deberá aportar, anualmente, completa información del desarrollo del contrato y, en especial de la siniestralidad del mismo.

A tal efecto, el Informe de siniestros, en formato Excel o similar, incluirá, con carácter mínimo, la siguiente información para cada expediente:

- Número de expediente
- Datos del asegurado/a
- Fecha del siniestro
- Fecha de comunicación del siniestro
- Fecha de entrega de la documentación completa
- Importe pagado o reservado por cada garantía cubierta
- En su caso, fecha del anticipo
- Fecha de pago.
- Estado de la tramitación de cada siniestro (anticipo, reserva, pagado).

3.5 Requerimientos en materia de Protección de Datos

Todos los trabajos objeto de la presente contratación deberá ser ejecutados de conformidad con los requerimientos en materia gestión y tratamiento de la información personal previstos por el Reglamento (UE) 679/2016 General de Protección de Datos y la propia Ley 3/2018 Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales (en lo sucesivo, LO 3/2018).

De acuerdo con la antecitada normativa, la adjudicataria deberá asumir el cumplimiento de las obligaciones aplicables al tratamiento de datos personales que la gestión concreta del servicio requiera y, en particular, las que a continuación se exponen, y que deberán ser revisadas, pudiendo ser ampliadas y/o precisadas, tras el análisis de las actividades de tratamiento de datos personales que se deriven del diseño del servicio propuesto por la adjudicataria.

- La adjudicataria tratará los datos de acuerdo con las instrucciones documentadas de las EC's en tanto Responsable del tratamiento.
- Los datos personales que sean tratados con motivo de la prestación del servicio por la adjudicataria serán responsabilidad de las EC's no pudiendo ser utilizados por la adjudicataria para ningún otro fin distinto a la prestación de este servicio ni para fines propios de ésta.

En caso contrario, la adjudicataria será considerada Responsable del tratamiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 33.2 último párrafo de la LO 3/2018 mencionada y responderá de las infracciones y consecuencias en que hubiera incurrido en materia de protección de datos personales o de



cualesquiera otras responsabilidades que se determinen por las instancias oportunas., indemnizando, asimismo, a la Responsable del Tratamiento por los daños y perjuicios, de cualquier naturaleza, que pudieran resultar del incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la presente contratación.

- Los datos personales obtenidos durante la prestación del servicio deberán ser devueltos a las EC's a la finalización de la presente contratación, en un formato reutilizable que será precisado en dicho momento.

El coste de la devolución, sin incluyera procesos de conversión u otros procesos tecnológicos, será a costa de la adjudicataria que podrá conservar, debidamente bloqueados, los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del tratamiento.

- La adjudicataria, actuando como Encargada del tratamiento, no recurrirá a otro encargado sin la autorización previa por escrito, específica o general, del Responsable en cuyo caso deberá formalizarse entre la adjudicataria y la sub-encargada el correspondiente contrato de encargo de tratamiento que deberá respetar las obligaciones generales previstas en la presente contratación y las específicas que se deriven tras el diseño de la prestación del servicio de la adjudicataria.

Asimismo, la adjudicataria informará al Responsable de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así al Responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

- El personal adscrito al servicio deberá conocer sus obligaciones en cuanto a seguridad y protección de datos personales, y, a tal efecto, la adjudicataria deberá acreditar esta circunstancia.

En el caso de que la adjudicataria reciba solicitudes de ejercicio de derechos por las personas usuarias del servicio los comunicará a la mayor brevedad y, en todo caso, en el plazo máximo de 72 horas, a las EC's como Responsable del tratamiento, acompañando una propuesta de respuesta a la solicitud ejercitada.

- La adjudicataria pondrá a disposición de las EC's todas aquellas cuestiones que le sean requeridas por ésta en aras a acreditar el cumplimiento de obligaciones en materia de protección de datos, pudiendo las EC's acordar que se realice una auditoría específica sobre dicho cumplimiento, de manera íntegra o parcial, que se realizará a costa de la adjudicataria.
- La adjudicataria notificará al Responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, y a través del responsable del contrato con confirmación de lectura, las violaciones de la seguridad de los datos personales de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, para que las EC's valoren efectuar las notificaciones oportunas a las personas afectadas y a la autoridad de control.

3.6 Penalizaciones

Las EC's se reserva la facultad de aplicar las penalizaciones que se detallan a continuación en aquellos casos en que la empresa que resulte adjudicataria del servicio incurra en alguno de los siguientes supuestos:



- No prestar el servicio en las condiciones pactadas en el Pliego o su oferta.
- Falta de diligencia en la prestación del servicio, provocando perjuicios a las EC's.
- Negarse o demorarse a facilitar la información, que relativa al servicio contratado, sea demandada por el responsable de las EC's. El plazo máximo para la entrega de la documentación solicitada será de 15 días a partir de la comunicación formal.
- La desatención inexcusable a las indicaciones que las EC's faciliten por escrito a la adjudicataria para corregir deficiencias correctamente señaladas por aquel.
- La modificación del servicio sin causa justificada y sin notificación previa.
- Incumplimiento de los plazos comprometidos en el contrato.
- Otros incumplimientos de normas generales y específicas previstas en el pliego.

Penalización: Hasta **1000 euros** de penalización por cada incumplimiento en función de la gravedad.

DOS (2) incumplimientos facultarán a las EC's a la resolución del contrato con incautación y pérdida de la garantía definitiva.

Asimismo, la cuantía global por estas penalizaciones en ningún caso podrá superar el 10 por 100 del presupuesto del contrato. Superado este importe, el Grupo EITB se reserva la facultad de resolver el contrato con la correspondiente incautación de la garantía definitiva.

Las penalidades, que en su caso, pudieran llegar a imponerse lo harán por acuerdo del órgano de contratación de conformidad con el procedimiento previsto en la cláusula 31.2 de condiciones generales del PCAP.



4 LOTE 3:

SERVICIOS DE ASESORAMIENTO OBJETIVO, MEDIACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LOS RIESGOS DE VIDA Y ACCIDENTES DE EQUIPO DIRECTIVO Y CARGOS INTERMEDIOS DEL GRUPO EITB.

4.1 Servicios de asesoramiento objetivo y mediación en el seguro.

El servicio de asesoramiento objetivo y mediación en el seguro correspondiente al presente grupo de riesgo comprenderá, al menos las siguientes prestaciones:

- Asesoramiento preparatorio de la formalización del contrato de seguro.
- Asistencia a los tomadores, asegurados y beneficiarios, así como la intermediación en las relaciones con la compañía aseguradora con la que presente a la presente contratación.
- Análisis y gerencia de los riesgos y de las consecuencias en caso de siniestro que permitan adoptar una solución para su cobertura, tendente a suprimir o minimizar tanto dichos riesgos como las consecuencias del siniestro.
- Prestación de cuantos servicios profesionales de su ramo sean necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato.
- Habilitación al tomador del seguro durante toda la vigencia del contrato la información que se solicite sobre el clausulado de las pólizas de seguro.
- Control y tramitación de las altas, bajas y modificaciones que se produzcan en los sujetos asegurados y beneficiarios.
- Asistencia, asesoramiento y seguimiento de la siniestralidad ocurrida en el ámbito del contrato hasta su total resolución, debiendo recibir las comunicaciones de siniestros, gestionar y proporcionar la información derivada de los mismos, y realizar las gestiones oportunas tendentes a la rápida satisfacción por parte de la entidad aseguradora de las indemnizaciones y prestaciones a su cargo.
- Elaboración de un informe anual que contenga una relación detallada y una valoración de la evolución de la siniestralidad durante el plazo de duración del contrato.

De acuerdo con lo expuesto la adjudicataria del presente servicio no podrá en ningún caso mantener vínculos con entidades aseguradoras que comprometan y afecten a la prestación del servicio en lo que respecta al asesoramiento y mediación. El servicio deberá, a tal efecto, prestarse de manera independiente, profesional e imparcial.

Dicha prestación será retribuida conforme a lo dispuesto en la normativa de aplicación con cargo a las primas netas que se deriven de la adjudicación de la presente contratación.

El abono de las primas se realizará mediante un único pago al inicio de cada anualidad del contrato, previa presentación por la adjudicataria de los correspondientes recibos y a la aceptación por las EC's de los mismos.



Los recibos se presentarán a través de la adjudicataria del servicio de promoción, mediación y asesoramiento (mediador) de seguros mediante recibo extendido por la compañía de seguros y se entenderá a todos los efectos como si hubiera sido hecho efectivo a ésta y tendrá efectos liberatorios para la persona (física o jurídica) tomadora.

El importe correspondiente a cada recibo se abonará por las EC's a los 30 días desde la fecha de emisión del mismo siempre que este cuente con el visto bueno de las EC's.

El retraso en el pago de la prima no liberará a la entidad aseguradora de su obligación de atender los siniestros que se produzcan, ni es causa de resolución del contrato de aseguramiento.

En lo referente a siniestros consorciables, se aplicará lo que se indique en el reglamento de seguros de riesgos extraordinarios.

4.2 Condiciones del aseguramiento de vida y accidentes para equipo directivo y cargos intermedios.

4.2.1 Tomador del seguro y asegurados

El tomador del seguro para esta contratación es Euskal Irrati Telebista (en lo sucesivo, EITB).

El colectivo asegurado lo conforman el personal directivo y cargos intermedios pertenecientes a EITB y su sociedad EITB MEDIA, S.A.U.

En el **Anexo III.1** del PCAP ("Fórmulas matemáticas") se indican los capitales asegurados que corresponden a cada asegurado.

Se considera incluido en la póliza a la totalidad del personal, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de su vinculación con el tomador que, en función su situación, debería estar de forma efectiva incluido en la póliza e independientemente de la situación en la que se encuentren (en alta laboral, en incapacidad temporal, en proceso de reconocimiento de incapacidad permanente, en situación de suspensión de contrato por cualquiera de las circunstancias previstas en la legislación, etc.). A tal efecto se considera personal directivo y cargo intermedio aquel personal laboral que cumpla los dos siguientes requisitos:

1. Tener formalizado contrato laboral como personal directivo con alguna de las Sociedades mencionadas.
2. Estar en el organigrama vigente en el momento del siniestro.

Se hace expresamente constar que la cobertura se otorgará, para todos los riesgos, sin limitación de edad.

4.2.2 Riesgos cubiertos

Los riesgos que deberán quedar cubiertos serán los siguientes:

- 1) Fallecimiento por cualquier causa
- 2) Incapacidad permanente absoluta



3) Fallecimiento por accidente (adicional).

4) Incapacidad permanente absoluta por accidente (adicional).

Las garantías tanto de fallecimiento como de invalidez por accidente son adicionales a las respectivas de fallecimiento e invalidez y por tanto en caso de siniestro por accidente el beneficiario percibirá los capitales que correspondan a ambas garantías.

La cobertura de la póliza se mantendrá en vigor durante las 24 horas del día, en cualquier lugar del mundo y en cualesquiera actividades que se desarrollen tanto laborales como privadas.

4.2.3 Riesgos excluidos

Se hace expresamente constar que no existen exclusiones de cobertura en ninguna de las garantías de la póliza como consecuencia de enfermedades generadas o accidentes ocurridos con anterioridad a la entrada en vigor de la póliza.

4.2.4 Suma asegurada

Los capitales asegurados son los que a continuación se establecen para cada grupo de asegurados/as y respecto de cada beneficiario/a:

- Personal directivo: 240.000,00 € en cada concepto de riesgo cubierto.
- Cargos intermedios: 30.000,00 € en cada concepto de riesgo cubierto.

4.2.5 Relación de asegurados/as:

ENTIDAD	CÓDIGO INTERNO DEL PERSONAL	FECHA NACIMIENTO	SEXO	CAPITAL ASEGURADO
EITB	04996	19/02/1985	M	240.000
EITB	04882	03/09/1972	M	240.000
EITB	02954	09/03/1974	M	240.000
EITB	05154	12/08/1967	M	240.000
EITB	04718	16/03/1977	H	240.000
EITB	03629	10/07/1963	H	240.000
EITB	05139	17/05/1969	H	240.000
EITB	02743	02/01/1965	M	30.000
EITB	03714	25/10/1966	M	30.000
EITB	02967	21/05/1968	M	30.000
EITB	03724	20/05/1970	M	30.000
EITB	03802	29/07/1973	M	30.000
EITB	05078	26/11/1989	M	30.000
EITB	03780	09/05/1972	M	30.000
EITB	05161	02/02/1981	M	30.000
EITB	04923	19/02/1990	H	30.000
EITB	03928	30/09/1966	H	30.000
EITB	00904	10/09/1959	H	30.000
EITB	04365	18/07/1972	H	30.000
EITB	00240	18/10/1960	H	30.000
EITB	04040	10/12/1975	H	30.000
EITB MEDIA, S.A.U.	04021	06/09/1978	M	240.000



EITB MEDIA, S.A.U.	01117	20/08/1967	M	240.000
EITB MEDIA, S.A.U.	03655	22/09/1976	M	240.000
EITB MEDIA, S.A.U.	02595	15/10/1967	M	240.000
EITB MEDIA, S.A.U.	00343	07/07/1959	M	240.000
EITB MEDIA, S.A.U.	03090	30/03/1968	H	240.000
EITB MEDIA, S.A.U.	03267	21/06/1971	H	240.000
EITB MEDIA, S.A.U.	03771	19/02/1976	H	240.000
EITB MEDIA, S.A.U.	04427	16/08/1986	H	240.000
EITB MEDIA, S.A.U.	03605	06/05/1977	H	240.000
EITB MEDIA, S.A.U.	00647	21/03/1964	H	240.000
EITB MEDIA, S.A.U.	01069	25/11/1966	H	240.000
EITB MEDIA, S.A.U.	05147	06/02/1969	H	240.000
EITB MEDIA, S.A.U.	04795	24/01/1982	H	240.000
EITB MEDIA, S.A.U.	02508	13/05/1967	H	240.000
EITB MEDIA, S.A.U.	03841	12/10/1973	H	240.000
EITB MEDIA, S.A.U.	04163	05/07/1980	M	30.000
EITB MEDIA, S.A.U.	02592	21/06/1967	M	30.000
EITB MEDIA, S.A.U.	03917	01/09/1978	M	30.000
EITB MEDIA, S.A.U.	00749	10/09/1962	M	30.000
EITB MEDIA, S.A.U.	03908	03/04/1979	M	30.000
EITB MEDIA, S.A.U.	02218	08/12/1970	M	30.000
EITB MEDIA, S.A.U.	02126	21/09/1969	M	30.000
EITB MEDIA, S.A.U.	03438	26/10/1972	M	30.000
EITB MEDIA, S.A.U.	04348	17/10/1985	M	30.000
EITB MEDIA, S.A.U.	01617	14/05/1963	M	30.000
EITB MEDIA, S.A.U.	04439	03/04/1981	M	30.000
EITB MEDIA, S.A.U.	03064	13/08/1974	H	30.000
EITB MEDIA, S.A.U.	00585	07/06/1959	H	30.000
EITB MEDIA, S.A.U.	00080	16/10/1960	H	30.000
EITB MEDIA, S.A.U.	03501	08/06/1976	H	30.000
EITB MEDIA, S.A.U.	03872	22/10/1974	H	30.000
EITB MEDIA, S.A.U.	02716	09/02/1969	H	30.000
EITB MEDIA, S.A.U.	01913	04/10/1965	H	30.000
EITB MEDIA, S.A.U.	00078	05/03/1958	H	30.000
EITB MEDIA, S.A.U.	04026	10/03/1977	H	30.000
EITB MEDIA, S.A.U.	00319	08/10/1960	H	30.000
EITB MEDIA, S.A.U.	00450	20/09/1958	H	30.000
EITB MEDIA, S.A.U.	04516	09/08/1973	H	30.000
EITB MEDIA, S.A.U.	00705	02/04/1966	H	30.000
EITB MEDIA, S.A.U.	01574	20/02/1966	H	30.000
EITB MEDIA, S.A.U.	02619	04/03/1963	H	30.000
EITB MEDIA, S.A.U.	01281	28/11/1959	H	30.000
EITB MEDIA, S.A.U.	04438	31/03/1983	H	30.000
EITB MEDIA, S.A.U.	01417	23/11/1968	H	30.000
EITB MEDIA, S.A.U.	00636	21/01/1963	H	30.000
EITB MEDIA, S.A.U.	01135	30/04/1966	H	30.000
EITB MEDIA, S.A.U.	00296	10/12/1959	H	30.000
EITB MEDIA, S.A.U.	00294	04/02/1962	H	30.000
EITB MEDIA, S.A.U.	00173	13/07/1960	H	30.000
EITB MEDIA, S.A.U.	03763	28/09/1977	H	30.000
EITB MEDIA, S.A.U.	04145	04/12/1982	H	30.000



EITB MEDIA, S.A.U.	04279	16/09/1982	H	30.000
EITB MEDIA, S.A.U.	00226	08/02/1960	H	30.000
EITB MEDIA, S.A.U.	01647	13/07/1966	H	30.000
EITB MEDIA, S.A.U.	04146	14/10/1982	H	30.000

4.2.6 Requisitos médicos y condiciones de admisión para nuevas altas

No será de aplicación condición de adhesión ni requisito médico alguno para las altas que se produzcan con posterioridad a la fecha de efecto de la póliza.

4.2.7 Otras condiciones

Tratándose de un traspaso de póliza, éste se producirá en bloque, para la totalidad del colectivo a asegurar e independientemente de su situación laboral en el momento del traspaso (efecto inicial de la póliza).

En consecuencia, el traspaso será efectivo para la totalidad del personal, esté en alta laboral, en alta laboral con propuesta de incapacidad permanente sea del tipo que sea, en baja por incapacidad temporal, por invalidez provisional, por incapacidad laboral transitoria, en situación de suspensión del contrato, tramitando expediente de incapacidad permanente, etc.

Dentro del periodo estipulado como duración del contrato se mantendrán todas las garantías concertadas no pudiendo la compañía aseguradora rescindir la póliza sea cual sea el número de siniestros que se produzcan y las cuantías de las correspondientes indemnizaciones, respetando los límites en cada caso señalados para cada siniestro.

La candidata deberá incluir en la oferta un modelo de certificado informativo de seguro con explicación, lo más amplia y clara posible, del ámbito de cobertura, garantías cubiertas, exclusiones, etc., así como instrucciones y documentación a aportar en caso de siniestro.

4.3 Recursos profesionales requeridos para la prestación del servicio

4.3.1 Condiciones generales

El personal adscrito a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la contratista, única que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora.

A tales efectos, la empresa contratista asumirá las siguientes obligaciones:

1. Corresponderá exclusivamente a la entidad que resulte contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en la cláusula siguiente del presente pliego formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de las Entidades Contratantes del cumplimiento de aquellos requisitos.
2. La contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a las Entidades Contratantes.



3. La contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa.

En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.

4. La contratista deberá designar al menos una persona coordinadora o responsable del contrato y un responsable por cada área de trabajo definida, perteneciente a su plantilla de personal, que tendrán entre sus obligaciones las siguientes:
 - a. Actuar como interlocutoras de la entidad contratista frente a las EC's, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y las EC's, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
 - b. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir al mismo las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
 - c. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
 - d. Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la contratista con las Entidades Contratantes, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
 - e. Informar a las EC's acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.
 - f. Garantizar que mientras las personas puestas a disposición del servicio objeto de la presente contratación se encuentren en alguno de los centros de trabajo de las EC's, éstas cumplan con las normas de seguridad de las EC's y cuenten con los correspondientes distintivos que las identifique como personal de la entidad que resulte adjudicataria del servicio.

Si a consecuencia del incumplimiento por la entidad contratista de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, las EC's fueran condenadas al pago de cantidades con carácter solidario con la empresa contratista, se repercutirá en ésta la suma satisfecha, a cuyos efectos las EC's se reservan el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades pagadas

4.3.2 Condiciones particulares

Concretamente, para la correcta prestación de los servicios de promoción, mediación y asesoramiento en el seguro (de cada lote) objeto de la presente contratación, la



empresa que resulte adjudicataria deberá contar con, al menos, el siguiente equipo profesional:

- **(1) UN/A profesional coordinador/a responsable del servicio.**

Con el objeto de coordinar y supervisar los servicios contratados, la adjudicataria deberá nombrar, como se ha señalado anteriormente, un/a responsable de servicio que además de interlocutor/a será la persona que dirija y coordine los trabajos a realizar.

Se facilitarán los datos de esta persona que será la que se mantenga en contacto con el responsable del contrato de las EC's.

El/la responsable del servicio deberá tener la autonomía y capacidad de gestión y decisión suficiente para garantizar una rápida respuesta ante cualquier incidencia, consulta o necesidad de las EC's en relación a todos los aspectos del contrato.

Se reunirá periódicamente (según la periodicidad marcada por el responsable del servicio de las EC's) para tratar todos los aspectos del servicio.

El servicio de interlocución se entenderá incluido dentro del precio del contrato.

El/la profesional propuesto para desarrollar estas funciones deberá contar con, al menos, 4 años de experiencia en la gestión de seguros similares a los recogidos en la presente contratación.

Deberá estar localizable a través de un correo electrónico y un teléfono de contacto para gestionar cualquier aspecto del servicio tanto en horas de oficina, como fuera de hora de oficina (incluidos fines de semana y festivos).

Esta persona deberá disponer de los siguientes medios:

- Teléfono Móvil (24 horas x 365 días).

4.4 Siniestralidad

La adjudicataria, deberán aportar, anualmente, completa información del desarrollo del contrato y, en especial de la siniestralidad del mismo.

A tal efecto, el informe de siniestros, en formato Excel o similar, incluirá, con carácter mínimo, la siguiente información para cada expediente:

- Número de expediente
- Datos del asegurado/a
- Fecha del siniestro
- Fecha de comunicación del siniestro
- Fecha de entrega de la documentación completa
- Importe pagado o reservado por cada garantía cubierta
- En su caso, fecha del anticipo



- Fecha de pago
- Estado de la tramitación. De cada siniestro (anticipo, reserva, pagado)

4.5 Requerimientos en materia de Protección de Datos

Todos los trabajos objeto de la presente contratación deberá ser ejecutados de conformidad con los requerimientos en materia gestión y tratamiento de la información personal previstos por el Reglamento (UE) 679/2016 General de Protección de Datos y la propia Ley 3/2018 Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales (en lo sucesivo, LO 3/2018).

De acuerdo con la antecitada normativa, la adjudicataria deberá asumir el cumplimiento de las obligaciones aplicables al tratamiento de datos personales que la gestión concreta del servicio requiera y, en particular, las que a continuación se exponen, y que deberán ser revisadas, pudiendo ser ampliadas y/o precisadas, tras el análisis de las actividades de tratamiento de datos personales que se deriven del diseño del servicio propuesto por la adjudicataria.

- La adjudicataria tratará los datos de acuerdo con las instrucciones documentadas de las EC's en tanto Responsable del tratamiento.
- Los datos personales que sean tratados con motivo de la prestación del servicio por la adjudicataria serán responsabilidad de las EC's no pudiendo ser utilizados por la adjudicataria para ningún otro fin distinto a la prestación de este servicio ni para fines propios de ésta.

En caso contrario, la adjudicataria será considerada Responsable del tratamiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 33.2 último párrafo de la LO 3/2018 mencionada y responderá de las infracciones y consecuencias en que hubiera incurrido en materia de protección de datos personales o de cualesquiera otras responsabilidades que se determinen por las instancias oportunas., indemnizando, asimismo, a la Responsable del Tratamiento por los daños y perjuicios, de cualquier naturaleza, que pudieran resultar del incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la presente contratación.

- Los datos personales obtenidos durante la prestación del servicio deberán ser devueltos a las EC's a la finalización de la presente contratación, en un formato reutilizable que será precisado en dicho momento.

El coste de la devolución, sin incluyera procesos de conversión u otros procesos tecnológicos, será a costa de la adjudicataria que podrá conservar, debidamente bloqueados, los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del tratamiento.

- La adjudicataria, actuando como Encargada del tratamiento, no recurrirá a otro encargado sin la autorización previa por escrito, específica o general, del Responsable en cuyo caso deberá formalizarse entre la adjudicataria y la sub-encargada el correspondiente contrato de encargo de tratamiento que deberá respetar las obligaciones generales previstas en la presente contratación y las específicas que se deriven tras el diseño de la prestación del servicio de la adjudicataria.



Asimismo, la adjudicataria informará al Responsable de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así al Responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

- El personal adscrito al servicio deberá conocer sus obligaciones en cuanto a seguridad y protección de datos personales, y, a tal efecto, la adjudicataria deberá acreditar esta circunstancia.

En el caso de que la adjudicataria reciba solicitudes de ejercicio de derechos por las personas usuarias del servicio los comunicará a la mayor brevedad y, en todo caso, en el plazo máximo de 72 horas, a las EC's como Responsable del tratamiento, acompañando una propuesta de respuesta a la solicitud ejercitada.

- La adjudicataria pondrá a disposición de las EC's todas aquellas cuestiones que le sean requeridas por ésta en aras a acreditar el cumplimiento de obligaciones en materia de protección de datos, pudiendo las EC's acordar que se realice una auditoría específica sobre dicho cumplimiento, de manera íntegra o parcial, que se realizará a costa de la adjudicataria.
- La adjudicataria notificará al Responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, y a través del responsable del contrato con confirmación de lectura, las violaciones de la seguridad de los datos personales de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, para que las EC's valoren efectuar las notificaciones oportunas a las personas afectadas y a la autoridad de control.

4.6 Penalizaciones

Las EC's se reservan la facultad de aplicar las penalizaciones que se detallan a continuación en aquellos casos en que la empresa que resulte adjudicataria del servicio incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- No prestar el servicio en las condiciones pactadas en los pliegos o en su oferta.
- Falta de diligencia en la prestación del servicio, provocando perjuicios a las EC's.
- Negarse o demorarse a facilitar la información, que relativa al servicio contratado, sea demandada por el responsable de las EC's. El plazo máximo para la entrega de la documentación solicitada será de 15 días a partir de la comunicación formal.
- La desatención inexcusable a las indicaciones que las EC's faciliten por escrito a la adjudicataria para corregir deficiencias correctamente señaladas por aquel.
- La modificación del servicio sin causa justificada y sin notificación previa.
- Incumplimiento de los plazos comprometidos en el contrato.
- Otros incumplimientos de normas generales y específicas previstas en el pliego.



Penalización: Hasta 1.000 euros de penalización por cada incumplimiento en función de la gravedad.

DOS (2) incumplimientos facultarán a las EC's a la resolución del contrato con incautación y pérdida de la garantía definitiva.

Asimismo, la cuantía global por estas penalizaciones en ningún caso podrá superar el 10 por 100 del presupuesto del contrato. Superado este importe, el Grupo EITB se reserva la facultad de resolver el contrato con la correspondiente incautación de la garantía definitiva.

Las penalidades, que en su caso, pudieran llegar a imponerse lo harán por acuerdo del órgano de contratación de conformidad con el procedimiento previsto en la cláusula 31.2 de condiciones generales del PCAP.



5 **LOTE 4:**

SERVICIOS DE ASESORAMIENTO OBJETIVO, MEDIACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LOS RIESGOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL DEL GRUPO EITB.

5.1 Servicios de asesoramiento objetivo y mediación en el seguro.

El servicio de asesoramiento objetivo y mediación en el seguro correspondiente al presente grupo de riesgo comprenderá, al menos las siguientes prestaciones:

- Asesoramiento preparatorio de la formalización del contrato de seguro.
- Asistencia a los/as tomadores/as, asegurados/as y beneficiarios/as, así como la intermediación en las relaciones con la compañía aseguradora con la que presente a la presente contratación.
- Análisis y gerencia de los riesgos y de las consecuencias en caso de siniestro que permitan adoptar una solución para su cobertura, tendente a suprimir o minimizar tanto dichos riesgos como las consecuencias del siniestro.
- Prestación de cuantos servicios profesionales de su ramo sean necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato.
- Habilitación al tomador del seguro durante toda la vigencia del contrato la información que se solicite sobre el clausulado de las pólizas de seguro.
- Control y tramitación de las altas, bajas y modificaciones que se produzcan en los sujetos asegurados y beneficiarios.
- Asistencia, asesoramiento y seguimiento de la siniestralidad ocurrida en el ámbito del contrato hasta su total resolución, debiendo recibir las comunicaciones de siniestros, gestionar y proporcionar la información derivada de los mismos, y realizar las gestiones oportunas tendentes a la rápida satisfacción por parte de la entidad aseguradora de las indemnizaciones y prestaciones a su cargo.
- Elaboración de un informe anual que contenga una relación detallada y una valoración de la evolución de la siniestralidad durante el plazo de duración del contrato.

De acuerdo con lo expuesto la adjudicataria del presente servicio no podrá en ningún caso mantener vínculos con entidades aseguradoras que comprometan y afecten a la prestación del servicio en lo que respecta al asesoramiento y mediación. El servicio deberá, a tal efecto, prestarse de manera independiente, profesional e imparcial.

Dicha prestación será retribuida conforme a lo dispuesto en la normativa de aplicación con cargo a las primas netas que se deriven de la adjudicación de la presente contratación.

El abono de las primas se realizará mediante un único pago al inicio de cada anualidad del contrato, previa presentación por la adjudicataria de los correspondientes recibos y a la aceptación por las EC's de los mismos.



Los recibos se presentarán a través de la adjudicataria del servicio de promoción, mediación y asesoramiento (mediador) de seguros mediante recibo extendido por la compañía de seguros y se entenderá a todos los efectos como si hubiera sido hecho efectivo a ésta y tendrá efectos liberatorios para la persona (física o jurídica) tomadora.

El importe correspondiente a cada recibo se abonará por las EC's a los 30 días desde la fecha de emisión del mismo siempre que este cuente con el visto bueno de las EC's.

El retraso en el pago de la prima no liberará a la entidad aseguradora de su obligación de atender los siniestros que se produzcan, ni es causa de resolución del contrato de aseguramiento.

En lo referente a siniestros consorciables, se aplicará lo que se indique en el reglamento de seguros de riesgos extraordinarios.

5.2 Condiciones del aseguramiento de la responsabilidad civil general.

5.2.1 Tomador del seguro, asegurados y terceros

El tomador del seguro para esta contratación es Euskal Irrati Telebista (EITB).

Los asegurados son EITB y su sociedad EITB MEDIA, S.A.U.

Se incluyen en el concepto de asegurado los trabajadores incluidos en nómina, el personal en prácticas, becarios, cursillistas, empleados de trabajo temporal y colaboradores, artistas y/o artistas invitados que sin relación laboral con el asegurado estén desarrollando tareas para el tomador o sus filiales o trabajando en nombre de estos.

Se considerará tercero cualquier persona física o jurídica distinta de:

- a. El tomador del seguro y el asegurado.
- b. Los cónyuges, ascendientes o descendientes del tomador del seguro y del asegurado.
- c. Los familiares del tomador del seguro y del asegurado no incluidos en el apartado b) anterior, siempre que convivan con ellos.
- d. Los socios, directivos, asalariados y personas que dependan del tomador del seguro o del asegurado, cuando el siniestro se produzca en el ámbito de dicha dependencia, salvo lo expresamente determinado en la garantía opcional de Responsabilidad Civil Patronal.

5.2.2 Volumen de facturación

El volumen de ingresos previsto para el presente ejercicio asciende a 162.000.000 de euros. Anualmente se procederá a la regularización de la prima correspondiente en relación a las variaciones, que en su caso, pudiera sufrir este volumen de facturación.

5.2.3 Riesgos cubiertos

Los riesgos a cubrir serán, como mínimo, los indicados a continuación:



5.2.3.1 Responsabilidad civil de explotación

Esta cobertura garantiza la responsabilidad civil en que incurra el asegurado como consecuencia de reclamaciones por daños personales, daños materiales o perjuicios causados a terceros en el desarrollo de la actividad asegurada.

Quedarán cubiertas, como mínimo, las reclamaciones por:

- Incendio o explosión.
- Escapes de agua, vapores, gases o humo.
- Propiedad o utilización de inmuebles o locales destinados a la actividad asegurada incluyendo plazas de garaje, ascensores, montacargas, escaleras mecánicas y rótulos o anuncios propiedad del asegurado.
- Trasiego de maquinaria y mercancías.
- Propiedad o utilización de instalaciones o servicios de seguridad, vigilancia y mantenimiento.
- Actividades destinadas a la promoción de la empresa, tales como participación en ferias y exposiciones, viajes de empleados del asegurado para gestiones comerciales o de representación y organización de visitas a la empresa para personas ajenas a la misma.
- Juegos y excursiones para el personal o sus familiares.
- Servicio de la cafetería, incluyéndose las intoxicaciones o envenenamientos a empleados o visitantes provocados por alimentos en mal estado.
- Servicio médico, incluyendo la responsabilidad civil que se atribuya a la empresa y la de los profesionales que actúen en régimen de dependencia de la misma.
- Daños producidos con ocasión de realizar trabajos fuera del recinto de las EC's.
- Uso de vehículos terrestres a motor por sus empleados en comisión de servicio, siempre y cuando estos vehículos sean propiedad de dichos empleados o éstos los estén utilizando legítimamente en concepto de préstamo o alquiler.
- Hechos derivados de la actuación de sus contratistas o sub-contratistas.

La cobertura se mantendrá en vigor en el curso de las obras de reparación, o ampliación de inmuebles propios por importe no superior a 1.000.000 euros, promovidas por el asegurado.

5.2.3.2 Responsabilidad civil locativa

Esta cobertura garantiza las reclamaciones por daños materiales causados al inmueble o local que el asegurado ocupe en régimen de alquiler para el desarrollo de la actividad asegurada por incendio y/o explosión.



5.2.3.3 Responsabilidad civil patronal

Esta cobertura garantiza la responsabilidad civil del asegurado por daños personales sufridos por los trabajadores incluidos en nómina, por el personal en prácticas, becarios, cursillistas, empleados de trabajo temporal, colaboradores, artistas y artistas invitados así como por los empleados y/o personal en el ámbito de la dependencia de los contratistas o subcontratistas del asegurado por la responsabilidad civil subsidiaria que pudiera corresponder al asegurado, cuando el responsable directo fuera declarado insolvente.

5.2.3.4 Responsabilidad civil por productos

Por esta cobertura se garantizan las reclamaciones contra el asegurado en su calidad de fabricante o vendedor de productos fabricados o vendidos en el desarrollo de la actividad asegurada, por daños personales y materiales y perjuicios que causen dichos productos, ya sea por defectos o errores en su diseño, fabricación, envasado, clasificación, etiquetado, conservación o venta, y que ocurran después de la venta y/o entrega de dichos productos por el asegurado a un tercero.

5.2.3.5 Responsabilidad civil por daños al dominio público radioeléctrico

Esta cobertura garantiza la responsabilidad civil del asegurado por los daños que pudiera causar a las redes públicas de telecomunicaciones o al dominio público radioeléctrico por defectos de instalación, mantenimiento de los equipos o sistemas de telecomunicaciones que instalen o mantengan, así como por la instalación de equipos destinados a ser conectados a las redes públicas de telecomunicación. Serán indemnizables bajo esta cobertura los daños materiales, corporales y perjuicios consecutivos.

5.2.3.6 Responsabilidad civil profesional

Por esta cobertura se garantiza el pago de las indemnizaciones pecuniarias de las que el asegurado pueda resultar civilmente responsable, por los perjuicios causados a terceros como consecuencia de la divulgación de noticias, informaciones y/o comentarios en el ejercicio de su actividad profesional y en especial en los siguientes supuestos:

- a) Perjuicios materiales acreditables de noticias e informaciones erróneas que tengan como consecuencia la evolución innecesaria en caso de catástrofe natural.
- b) Perjuicios materiales acreditables originados por informaciones erróneas sobre celebraciones de espectáculos y actos públicos.
- c) Perjuicios materiales acreditables originados por la pérdida de mercado al emitir juicios acerca de la calidad, rentabilidad, etc. de determinados productos, obras y/o servicios.
- d) Perjuicios materiales acreditables ocasionados a entidades de publicación, que tengan como consecuencia la rectificación material de noticias y/o informaciones suministradas por el asegurado.
- e) Gastos propios por la inserción de rectificaciones o aclaraciones, aún en el caso de que los mismos tengan su origen en el ejercicio del



derecho que le asiste al ofendido para pedir pública rectificación, hasta un límite mínimo de 1.500 euros.

- f) Perjuicios materiales acreditables ocasionados a terceros como consecuencia de las intromisiones o injerencias ilegítimas en la esfera de la intimidad personal y/o familiar, propia imagen y/u honor, tal y como viene definida en la Ley Orgánica 1/1982 de 5 de mayo.

5.2.3.7 Bienes de empleados

Quedarán incluidos hasta la cantidad mínima de 150.000 € por siniestro y año, los daños materiales causados a bienes de empleados en nómina del asegurado en los casos en que exista responsabilidad del asegurado y que esa responsabilidad esté cubierta por la póliza objeto del presente contrato.

5.2.3.8 Contaminación accidental

Por esta cobertura se garantizan las reclamaciones contra el asegurado por daños personales y materiales causados por eventos polucionantes o contaminantes ocurridos de forma accidental, súbita o imprevista.

5.2.4 Capital asegurado

Por los riesgos a cubrir los capitales asegurados serán los que a continuación se indican:

Cobertura		Franquicia	
R.C. Explotación	4.500.000,00 €/ siniestro		
R.C. Contaminación accidental	4.500.000,00 €/ siniestro	4.500.000,00 €/ anualidad	
R.C. Patronal	4.500.000,00 €/ siniestro	450.000,00 €/ víctima	
R.C. Cruzada	4.500.000,00 €/ siniestro	450.000,00 €/ víctima	
R.C. Productos	4.500.000,00 €/ siniestro	4.500.000,00 €/ anualidad	
R.C. Locativa:	1.500.000,00 €/ siniestro		
Daños al dominio público radioeléctrico	300.000,00 €/ siniestro	300.000,00 €/ anualidad	
R.C. Profesional	600.000,00 €/ siniestro	600.000,00 €/ anualidad	
Daños a bienes de empleados	150.000,00 €/ siniestro	150.000,00 €/ anualidad	

5.3 Recursos profesionales requeridos para la prestación del servicio

5.3.1 Condiciones generales

El personal adscrito a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la contratista, única que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora.



A tales efectos, la empresa contratista asumirá las siguientes obligaciones:

1. Corresponderá exclusivamente a la entidad que resulte contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en la cláusula siguiente del presente pliego formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de las Entidades Contratantes del cumplimiento de aquellos requisitos.
2. La contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a las Entidades Contratantes.
3. La contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa.

En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.

4. La contratista deberá designar al menos una persona coordinadora o responsable del contrato y un responsable por cada área de trabajo definida, perteneciente a su plantilla de personal, que tendrán entre sus obligaciones las siguientes:
 - a. Actuar como interlocutoras de la entidad contratista frente a las EC's, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y las EC's, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
 - b. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir al mismo las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
 - c. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
 - d. Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la contratista con las Entidades Contratantes, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
 - e. Informar a las EC's acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.
 - f. Garantizar que mientras las personas puestas a disposición del servicio objeto de la presente contratación se encuentren en alguno de los centros de trabajo de las EC's, éstas cumplan con las normas de seguridad de las EC's y cuenten



con los correspondientes distintivos que las identifique como personal de la entidad que resulte adjudicataria del servicio.

Si a consecuencia del incumplimiento por la entidad contratista de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, las EC's fueran condenadas al pago de cantidades con carácter solidario con la empresa contratista, se repercutirá en ésta la suma satisfecha, a cuyos efectos las EC's se reservan el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades pagadas.

5.3.2 Condiciones particulares

Concretamente, para la correcta prestación de los servicios de promoción, mediación y asesoramiento en el seguro (de cada lote) objeto de la presente contratación, la empresa que resulte adjudicataria deberá contar con, al menos, el siguiente equipo profesional:

- **(1) UN/A profesional coordinador/a responsable del servicio.**

Con el objeto de coordinar y supervisar los servicios contratados, la adjudicataria deberá nombrar, como se ha señalado anteriormente, un/a responsable de servicio que además de interlocutor/a será la persona que dirija y coordine los trabajos a realizar.

Se facilitarán los datos de esta persona que será la que se mantenga en contacto con el responsable del contrato de las EC's.

El/la responsable del servicio deberá tener la autonomía y capacidad de gestión y decisión suficiente para garantizar una rápida respuesta ante cualquier incidencia, consulta o necesidad de las EC's en relación a todos los aspectos del contrato.

Se reunirá periódicamente (según la periodicidad marcada por el responsable del servicio de las EC's) para tratar todos los aspectos del servicio.

El servicio de interlocución se entenderá incluido dentro del precio del contrato.

El/la profesional propuesto para desarrollar estas funciones deberá contar con, al menos, 4 años de experiencia en la gestión de seguros similares a los recogidos en la presente contratación.

Deberá estar localizable a través de un correo electrónico y un teléfono de contacto para gestionar cualquier aspecto del servicio tanto en horas de oficina, como fuera de hora de oficina (incluidos fines de semana y festivos).

Esta persona deberá disponer de los siguientes medios:

- Teléfono Móvil (24 horas x 365 días).

5.4 Siniestralidad

La adjudicataria, deberán aportar, anualmente, completa información del desarrollo del contrato y, en especial de la siniestralidad del mismo.

A tal efecto, el Informe de siniestros, en formato Excel o similar, incluirá, con carácter mínimo, la siguiente información para cada expediente:



- Número de expediente
- Datos del asegurado
- Fecha de ocurrencia del accidente
- Fecha de comunicación del siniestro
- Fecha de entrega de la documentación completa
- Importe pagado o reservado por cada garantía cubierta
- En su caso, fecha del anticipo
- Fecha de pago
- Estado de la tramitación. De cada siniestro (anticipo, reserva, pagado)

5.5 Requerimientos en materia de Protección de Datos

Todos los trabajos objeto de la presente contratación deberá ser ejecutados de conformidad con los requerimientos en materia gestión y tratamiento de la información personal previstos por el Reglamento (UE) 679/2016 General de Protección de Datos y la propia Ley 3/2018 Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales (en lo sucesivo, LO 3/2018).

De acuerdo con la antecitada normativa, la adjudicataria deberá asumir el cumplimiento de las obligaciones aplicables al tratamiento de datos personales que la gestión concreta del servicio requiera y, en particular, las que a continuación se exponen, y que deberán ser revisadas, pudiendo ser ampliadas y/o precisadas, tras el análisis de las actividades de tratamiento de datos personales que se deriven del diseño del servicio propuesto por la adjudicataria.

- La adjudicataria tratará los datos de acuerdo con las instrucciones documentadas de las EC's en tanto Responsable del tratamiento.
- Los datos personales que sean tratados con motivo de la prestación del servicio por la adjudicataria serán responsabilidad de las EC's no pudiendo ser utilizados por la adjudicataria para ningún otro fin distinto a la prestación de este servicio ni para fines propios de ésta.

En caso contrario, la adjudicataria será considerada Responsable del tratamiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 33.2 último párrafo de la LO 3/2018 mencionada y responderá de las infracciones y consecuencias en que hubiera incurrido en materia de protección de datos personales o de cualesquiera otras responsabilidades que se determinen por las instancias oportunas., indemnizando, asimismo, a la Responsable del Tratamiento por los daños y perjuicios, de cualquier naturaleza, que pudieran resultar del incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la presente contratación.

- Los datos personales obtenidos durante la prestación del servicio deberán ser devueltos a las EC's a la finalización de la presente contratación, en un formato reutilizable que será precisado en dicho momento.



El coste de la devolución, sin incluyera procesos de conversión u otros procesos tecnológicos, será a costa de la adjudicataria que podrá conservar, debidamente bloqueados, los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del tratamiento.

- La adjudicataria, actuando como Encargada del tratamiento, no recurrirá a otro encargado sin la autorización previa por escrito, específica o general, del Responsable en cuyo caso deberá formalizarse entre la adjudicataria y la sub-encargada el correspondiente contrato de encargo de tratamiento que deberá respetar las obligaciones generales previstas en la presente contratación y las específicas que se deriven tras el diseño de la prestación del servicio de la adjudicataria.

Asimismo, la adjudicataria informará al Responsable de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así al Responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

- El personal adscrito al servicio deberá conocer sus obligaciones en cuanto a seguridad y protección de datos personales, y, a tal efecto, la adjudicataria deberá acreditar esta circunstancia.

En el caso de que la adjudicataria reciba solicitudes de ejercicio de derechos por las personas usuarias del servicio los comunicará a la mayor brevedad y, en todo caso, en el plazo máximo de 72 horas, a las EC's como Responsable del tratamiento, acompañando una propuesta de respuesta a la solicitud ejercitada.

- La adjudicataria pondrá a disposición de las EC's todas aquellas cuestiones que le sean requeridas por ésta en aras a acreditar el cumplimiento de obligaciones en materia de protección de datos, pudiendo las EC's acordar que se realice una auditoría específica sobre dicho cumplimiento, de manera íntegra o parcial, que se realizará a costa de la adjudicataria.
- La adjudicataria notificará al Responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, y a través del responsable del contrato con confirmación de lectura, las violaciones de la seguridad de los datos personales de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, para que las EC's valoren efectuar las notificaciones oportunas a las personas afectadas y a la autoridad de control.

5.6 Penalizaciones

Las EC's se reservan la facultad de aplicar las penalizaciones que se detallan a continuación en aquellos casos en que la empresa que resulte adjudicataria del servicio incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- No prestar el servicio en las condiciones pactadas en los pliegos o en su oferta.
- Falta de diligencia en la prestación del servicio, provocando perjuicios a las EC's.
- Negarse o demorarse a facilitar la información, que relativa al servicio contratado, sea demandada por el responsable de las EC's. El plazo



máximo para la entrega de la documentación solicitada será de 15 días a partir de la comunicación formal.

- La desatención inexcusable a las indicaciones que las EC's faciliten por escrito a la adjudicataria para corregir deficiencias correctamente señaladas por aquel.
- La modificación del servicio sin causa justificada y sin notificación previa.
- Incumplimiento de los plazos comprometidos en el contrato.
- Otros incumplimientos de normas generales y específicas previstas en el pliego.

Penalización: Hasta 1.000 euros de penalización por cada incumplimiento en función de la gravedad.

DOS (2) incumplimientos facultarán a las EC's a la resolución del contrato con incautación y pérdida de la garantía definitiva.

Asimismo, la cuantía global por estas penalizaciones en ningún caso podrá superar el 10 por 100 del presupuesto del contrato. Superado este importe, el Grupo EITB se reserva la facultad de resolver el contrato con la correspondiente incautación de la garantía definitiva.

Las penalidades, que en su caso, pudieran llegar a imponerse lo harán por acuerdo del órgano de contratación de conformidad con el procedimiento previsto en la cláusula 31.2 de condiciones generales del PCAP.



6 LOTE 5:

SERVICIOS DE ASESORAMIENTO OBJETIVO, MEDIACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LOS RIESGOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE SU ACTIVIDAD DE DIRECTIVOS Y MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.

6.1 Servicios de asesoramiento objetivo y mediación en el seguro.

El servicio de asesoramiento objetivo y mediación en el seguro correspondiente al presente grupo de riesgo comprenderá, al menos las siguientes prestaciones:

- Asesoramiento preparatorio de la formalización del contrato de seguro.
- Asistencia a los/las tomadores/as, asegurados/as y beneficiarios/as, así como la intermediación en las relaciones con la compañía aseguradora con la que presente a la presente contratación.
- Análisis y gerencia de los riesgos y de las consecuencias en caso de siniestro que permitan adoptar una solución para su cobertura, tendente a suprimir o minimizar tanto dichos riesgos como las consecuencias del siniestro.
- Prestación de cuantos servicios profesionales de su ramo sean necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato.
- Habilitación al tomador del seguro durante toda la vigencia del contrato la información que se solicite sobre el clausulado de las pólizas de seguro.
- Control y tramitación de las altas, bajas y modificaciones que se produzcan en los sujetos asegurados y beneficiarios.
- Asistencia, asesoramiento y seguimiento de la siniestralidad ocurrida en el ámbito del contrato hasta su total resolución, debiendo recibir las comunicaciones de siniestros, gestionar y proporcionar la información derivada de los mismos, y realizar las gestiones oportunas tendentes a la rápida satisfacción por parte de la entidad aseguradora de las indemnizaciones y prestaciones a su cargo.
- Elaboración de un informe anual que contenga una relación detallada y una valoración de la evolución de la siniestralidad durante el plazo de duración del contrato:

De acuerdo con lo expuesto la adjudicataria del presente servicio no podrá en ningún caso mantener vínculos con entidades aseguradoras que comprometan y afecten a la prestación del servicio en lo que respecta al asesoramiento y mediación. El servicio deberá, a tal efecto, prestarse de manera independiente, profesional e imparcial.

Dicha prestación será retribuida conforme a lo dispuesto en la normativa de aplicación con cargo a las primas netas que se deriven de la adjudicación de la presente contratación.

El abono de las primas se realizará mediante un único pago al inicio de cada anualidad del contrato, previa presentación por la adjudicataria de los correspondientes recibos y a la aceptación por las EC's de los mismos.



Los recibos se presentarán a través de la adjudicataria del servicio de promoción, mediación y asesoramiento (mediador) de seguros mediante recibo extendido por la compañía de seguros y se entenderá a todos los efectos como si hubiera sido hecho efectivo a ésta y tendrá efectos liberatorios para la persona (física o jurídica) tomadora.

El importe correspondiente a cada recibo se abonará por las EC's a los 30 días desde la fecha de emisión del mismo siempre que este cuente con el visto bueno de las EC's.

El retraso en el pago de la prima no liberará a la entidad aseguradora de su obligación de atender los siniestros que se produzcan, ni es causa de resolución del contrato de aseguramiento.

En lo referente a siniestros consorciables, se aplicará lo que se indique en el reglamento de seguros de riesgos extraordinarios.

6.2 Condiciones del aseguramiento de la responsabilidad civil general.

6.2.1 Tomador del seguro, sociedades aseguradas y asegurados

El tomador del seguro para esta contratación es Euskal Irrati Telebista (EITB).

Las entidades aseguradas son:

- EITB y su sociedad EITB MEDIA, S.A.U.

Colectivo asegurado será:

Cualquier persona física presente, pasada o futura que atienda a los siguientes supuestos:

- Nombrada de acuerdo con lo previsto en la Ley y los estatutos sociales, bien se denomine Administrador/a, Consejero/a, Director/a o Gerente, o miembro del Comité de Dirección o de las Comisiones del Consejo de Administración, dotada de funciones de dirección y supervisión, u ostente poderes de gerencia y gobierno en la Sociedad.
- Que sea representante permanente de un administrador persona jurídica para el ejercicio del cargo.
- Sus cónyuges y parejas de hecho, así como herederos, legatarios, representantes legales y causahabientes.
- Todo empleado/a de las entidades aseguradas, pero exclusivamente para la cobertura de prácticas de empleo.
- Todo empleado/a de la sociedad cuando sea demandado conjuntamente con un asegurado de la póliza.
- Todo empleado/a mientras desempeñe labores de gestión o supervisión de las entidades aseguradas.
- Miembros de los comités ejecutivos de las entidades aseguradas.



- Asesor/a jurídico interno.
- Secretario y Vicesecretario del Consejo de Administración.

No tendrán la condición de asegurados/as los/as administradores/as concursales, auditores, liquidadores externos, administradores de patrimonios, fideicomisarios, acreedores hipotecarios con posesión de la propiedad, o cualquier otro cargo análogo distinto del empleado de la sociedad.

Adicionalmente a las personas anteriormente definidas, también tiene consideración de asegurado en las sociedades participadas el representante del tomador o de sus filiales.

6.2.2 Objeto del seguro.

Este seguro tiene por objeto amparar aquellas reclamaciones contra los Asegurados, por las cuales incurran en responsabilidad civil imputable a todo acto culposo cometido en el ejercicio de sus funciones.

6.2.3 Riesgos cubiertos

En caso de siniestro, la asegurador/a deberá a su cargo hacer frente a:

- Indemnizaciones.

Las indemnizaciones cubiertas por esta póliza que se vean obligados a soportar los Asegurados que se deriven de cualquier Reclamación presentada por un Perjudicado por primera vez contra ellos durante el Periodo de Seguro, o durante el periodo de extensión de cobertura, de ser aplicable.

- Gastos de Defensa Civil y Criminal.

I

El Asegurador dentro de los límites y condiciones establecidos en las presentes condiciones, y como parte integrante del límite de Indemnización, se hará cargo del pago de los Gastos de Defensa. Dentro de la definición de Gastos de Defensa incluyendo los honorarios, costes y gastos razonables en que se hubiera incurrido a raíz de una reclamación, directamente y exclusivamente relacionados con la investigación, defensa, recurso y/o transacción de dicha reclamación.

- Constitución de fianzas civiles y gastos de constitución de fianzas penales.

Se garantizan la prestación de la fianza judicial para garantizar la Responsabilidad Civil, y los costes de constitución de las fianzas judiciales exigidas para garantizar las responsabilidades civiles y penales por la comisión de delitos o actos ilícitos por parte del asegurado.

6.2.4 Riesgos excluidos:

- Dolo, beneficios o retribuciones indebidos
- Litigios anteriores/pendientes
- Oferta pública de valores
- Daños materiales y/o personales
- Libelo, Injurias o calumnias
- Difusión



6.2.5 Ámbito temporal

Reclamaciones presentadas por primera vez contra cualquier Asegurado durante el período de seguro o durante el período adicional de notificación por hechos ocurridos durante la vigencia de la póliza o con anterioridad a ésta (retroactividad ilimitada).

6.2.6 Fecha de litigio actual pendientes.

Procedimiento en curso que data de fecha 07/04/2014

6.2.7 Ámbito geográfico

Todo el mundo, excepto USA y CANADÁ.

6.2.8 Franquicias

máximo 1.000 €

6.2.9 Límite de indemnización.

Se establece un límite de indemnización mínimo por siniestro y periodo de seguro de 5.000.000€.

Se considerará que constituye un sólo y único siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa original con independencia del número de reclamantes o reclamaciones formuladas.

Se establecen los siguientes sublímites mínimos para cada garantía:

- Gastos de relaciones públicas: 150.000€
- Gastos de Emergencia: 14 días o 150.000€
- Gastos de gestión de crisis: 150.000€
- Gastos de constitución de aval concursal: 150.000 €
- Responsabilidad penal de la sociedad: 50% del límite de indemnización máximo 1.000.000€
- Multas y sanciones administrativas: 50.000 €

6.3 Recursos profesionales requeridos para la prestación del servicio

6.3.1 Condiciones generales

El personal adscrito a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la contratista, única que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora.

A tales efectos, la empresa contratista asumirá las siguientes obligaciones:

1. Corresponderá exclusivamente a la entidad que resulte contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en la cláusula siguiente del presente pliego formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de las Entidades Contratantes del cumplimiento de aquellos requisitos.
2. La contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando



existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a las Entidades Contratantes.

3. La contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa.

En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.

4. La contratista deberá designar al menos una persona coordinadora o responsable del contrato y un responsable por cada área de trabajo definida, perteneciente a su plantilla de personal, que tendrán entre sus obligaciones las siguientes:
 - a. Actuar como interlocutoras de la entidad contratista frente a las EC's, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y las EC's, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
 - b. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir al mismo las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
 - c. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
 - d. Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la contratista con las Entidades Contratantes, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
 - e. Informar a las EC's acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.
 - f. Garantizar que mientras las personas puestas a disposición del servicio objeto de la presente contratación se encuentren en alguno de los centros de trabajo de las EC's, éstas cumplan con las normas de seguridad de las EC's y cuenten con los correspondientes distintivos que las identifique como personal de la entidad que resulte adjudicataria del servicio.

Si a consecuencia del incumplimiento por la entidad contratista de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, las EC's fueran condenadas al pago de cantidades con carácter solidario con la empresa contratista, se repercutirá en ésta la suma satisfecha, a cuyos efectos las EC's se reservan el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades pagadas

6.3.2 Condiciones particulares



Concretamente, para la correcta prestación de los servicios de promoción, mediación y asesoramiento en el seguro (de cada lote) objeto de la presente contratación, la empresa que resulte adjudicataria deberá contar con, al menos, el siguiente equipo profesional:

- **(1) UN/a profesional coordinador/a responsable del servicio.**

Con el objeto de coordinar y supervisar los servicios contratados, la adjudicataria deberá nombrar, como se ha señalado anteriormente, un/a responsable de servicio que además de interlocutor/a será la persona que dirija y coordine los trabajos a realizar.

Se facilitarán los datos de esta persona que será la que se mantenga en contacto con el responsable del contrato de las EC's.

El/la responsable del servicio deberá tener la autonomía y capacidad de gestión y decisión suficiente para garantizar una rápida respuesta ante cualquier incidencia, consulta o necesidad de las EC's en relación a todos los aspectos del contrato.

Se reunirá periódicamente (según la periodicidad marcada por el responsable del servicio de la EC's) para tratar todos los aspectos del servicio.

El servicio de interlocución se entenderá incluido dentro del precio del contrato.

El/la profesional propuesto/a para desarrollar estas funciones deberá contar con, al menos, 4 años de experiencia en la gestión de seguros similares a los recogidos en la presente contratación.

Deberá estar localizable a través de un correo electrónico y un teléfono de contacto para gestionar cualquier aspecto del servicio tanto en horas de oficina, como fuera de hora de oficina (incluidos fines de semana y festivos).

Esta persona deberá disponer de los siguientes medios:

- Teléfono Móvil (24 horas x 365 días).

6.4 Siniestralidad

La adjudicataria, deberán aportar, anualmente, completa información del desarrollo del contrato y, en especial de la siniestralidad del mismo.

A tal efecto, el Informe de siniestros, en formato Excel o similar, incluirá, con carácter mínimo, la siguiente información para cada expediente:

- Número de expediente
- Datos del Asegurado
- Fecha del siniestro
- Fecha de comunicación del siniestro
- Fecha de entrega de la documentación completa
- Importe pagado o reservado por cada garantía cubierta



- En su caso, fecha del anticipo
- Fecha de pago
- Estado de la tramitación de cada siniestro (anticipo, reserva, pagado).

6.5 Requerimientos en materia de Protección de Datos

Todos los trabajos objeto de la presente contratación deberá ser ejecutados de conformidad con los requerimientos en materia gestión y tratamiento de la información personal previstos por el Reglamento (UE) 679/2016 General de Protección de Datos y la propia Ley 3/2018 Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales (en lo sucesivo, LO 3/2018).

De acuerdo con la antecitada normativa, la adjudicataria deberá asumir el cumplimiento de las obligaciones aplicables al tratamiento de datos personales que la gestión concreta del servicio requiera y, en particular, las que a continuación se exponen, y que deberán ser revisadas, pudiendo ser ampliadas y/o precisadas, tras el análisis de las actividades de tratamiento de datos personales que se deriven del diseño del servicio propuesto por la adjudicataria.

- La adjudicataria tratará los datos de acuerdo con las instrucciones documentadas de las EC's en tanto Responsable del tratamiento.
- Los datos personales que sean tratados con motivo de la prestación del servicio por la adjudicataria serán responsabilidad de las EC's no pudiendo ser utilizados por la adjudicataria para ningún otro fin distinto a la prestación de este servicio ni para fines propios de ésta.

En caso contrario, la adjudicataria será considerada Responsable del tratamiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 33.2 último párrafo de la LO 3/2018 mencionada y responderá de las infracciones y consecuencias en que hubiera incurrido en materia de protección de datos personales o de cualesquiera otras responsabilidades que se determinen por las instancias oportunas., indemnizando, asimismo, a la Responsable del Tratamiento por los daños y perjuicios, de cualquier naturaleza, que pudieran resultar del incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la presente contratación.

- Los datos personales obtenidos durante la prestación del servicio deberán ser devueltos a las EC's a la finalización de la presente contratación, en un formato reutilizable que será precisado en dicho momento.

El coste de la devolución, sin incluyera procesos de conversión u otros procesos tecnológicos, será a costa de la adjudicataria que podrá conservar, debidamente bloqueados, los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del tratamiento.

- La adjudicataria, actuando como Encargada del tratamiento, no recurrirá a otro encargado sin la autorización previa por escrito, específica o general, del Responsable en cuyo caso deberá formalizarse entre la adjudicataria y la sub-encargada el correspondiente contrato de encargo de tratamiento que deberá respetar las obligaciones generales previstas en la presente contratación y las específicas que se deriven tras el diseño de la prestación del servicio de la adjudicataria.



Asimismo, la adjudicataria informará al Responsable de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así al Responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

- El personal adscrito al servicio deberá conocer sus obligaciones en cuanto a seguridad y protección de datos personales, y, a tal efecto, la adjudicataria deberá acreditar esta circunstancia.

En el caso de que la adjudicataria reciba solicitudes de ejercicio de derechos por las personas usuarias del servicio los comunicará a la mayor brevedad y, en todo caso, en el plazo máximo de 72 horas, a las EC's como Responsable del tratamiento, acompañando una propuesta de respuesta a la solicitud ejercitada.

- La adjudicataria pondrá a disposición de las EC's todas aquellas cuestiones que le sean requeridas por ésta en aras a acreditar el cumplimiento de obligaciones en materia de protección de datos, pudiendo las EC's acordar que se realice una auditoría específica sobre dicho cumplimiento, de manera íntegra o parcial, que se realizará a costa de la adjudicataria.
- La adjudicataria notificará al Responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, y a través del responsable del contrato con confirmación de lectura, las violaciones de la seguridad de los datos personales de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, para que las EC's valoren efectuar las notificaciones oportunas a las personas afectadas y a la autoridad de control.

6.6 Penalizaciones

Las EC's se reservan la facultad de aplicar las penalizaciones que se detallan a continuación en aquellos casos en que la empresa que resulte adjudicataria del servicio incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- No prestar el servicio en las condiciones pactadas en los pliegos o en su oferta.
- Falta de diligencia en la prestación del servicio, provocando perjuicios a las EC's.
- Negarse o demorarse a facilitar la información, que relativa al servicio contratado, sea demandada por el responsable de las EC's. El plazo máximo para la entrega de la documentación solicitada será de 15 días a partir de la comunicación formal.
- La desatención inexcusable a las indicaciones que las EC's faciliten por escrito a la adjudicataria para corregir deficiencias correctamente señaladas por aquel.
- La modificación del servicio sin causa justificada y sin notificación previa.
- Incumplimiento de los plazos comprometidos en el contrato.
- Otros incumplimientos de normas generales y específicas previstas en el pliego.



Penalización: Hasta 1.000 euros de penalización por cada incumplimiento en función de la gravedad.

DOS (2) incumplimientos facultarán a las EC's a la resolución del contrato con incautación y pérdida de la garantía definitiva.

Asimismo, la cuantía global por estas penalizaciones en ningún caso podrá superar el 10 por 100 del presupuesto del contrato. Superado este importe, el Grupo EITB se reserva la facultad de resolver el contrato con la correspondiente incautación de la garantía definitiva.

Las penalidades, que en su caso, pudieran llegar a imponerse lo harán por acuerdo del órgano de contratación de conformidad con el procedimiento previsto en la cláusula 31.2 de condiciones generales del PCAP



7 LOTE 6:

SERVICIOS DE ASESORAMIENTO OBJETIVO, MEDIACIÓN Y ASEGURAMIENTO DEL SEGURO OBLIGATORIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS.

7.1 Servicios de asesoramiento objetivo y mediación en el seguro.

El servicio de asesoramiento objetivo y mediación en el seguro correspondiente al presente grupo de riesgo comprenderá, al menos las siguientes prestaciones:

- Asesoramiento preparatorio de la formalización del contrato de seguro.
- Asistencia a los tomadores, asegurados y beneficiarios, así como la intermediación en las relaciones con la compañía aseguradora con la que se presente a la presente contratación.
- Análisis y gerencia de los riesgos y de las consecuencias en caso de siniestro que permitan adoptar una solución para su cobertura, tendente a suprimir o minimizar tanto dichos riesgos como las consecuencias del siniestro.
- Prestación de cuantos servicios profesionales de su ramo sean necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato.
- Habilitación al tomador del seguro durante toda la vigencia del contrato la información que se solicite sobre el clausulado de las pólizas de seguro.
- Control y tramitación de las altas, bajas y modificaciones que se produzcan en los sujetos asegurados y beneficiarios.
- Asistencia, asesoramiento y seguimiento de la siniestralidad ocurrida en el ámbito del contrato hasta su total resolución, debiendo recibir las comunicaciones de siniestros, gestionar y proporcionar la información derivada de los mismos, y realizar las gestiones oportunas tendentes a la rápida satisfacción por parte de la entidad aseguradora de las indemnizaciones y prestaciones a su cargo.
- Elaboración de un informe anual que contenga una relación detallada y una valoración de la evolución de la siniestralidad durante el plazo de duración del contrato.

De acuerdo con lo expuesto la adjudicataria del presente servicio no podrá en ningún caso mantener vínculos con entidades aseguradoras que comprometan y afecten a la prestación del servicio en lo que respecta al asesoramiento y mediación. El servicio deberá, a tal efecto, prestarse de manera independiente, profesional e imparcial.

El abono de las primas se realizará mediante un único pago al inicio de cada anualidad del contrato, previa presentación por la adjudicataria de los correspondientes recibos y a la aceptación por las EC's de los mismos.

Los recibos se presentarán a través de la adjudicataria del servicio de promoción, mediación y asesoramiento (mediador) de seguros mediante recibo extendido por la compañía de seguros y se entenderá a todos los efectos como si hubiera sido hecho efectivo a ésta y tendrá efectos liberatorios para la persona (física o jurídica) tomadora.



El importe correspondiente a cada recibo se abonará por las EC's a los 30 días desde la fecha de emisión del mismo siempre que este cuente con el visto bueno de las EC's.

El retraso en el pago de la prima no liberará a la entidad aseguradora de su obligación de atender los siniestros que se produzcan, ni es causa de resolución del contrato de aseguramiento.

En lo referente a siniestros consorciables, se aplicará lo que se indique en el reglamento de seguros de riesgos extraordinarios.

7.2 Condiciones del aseguramiento para las unidades móviles y sus equipamientos electrónicos

7.2.1 Tomador del seguro y asegurados

El tomador del seguro para esta contratación es EITB MEDIA, S.A.U.

El asegurado es EITB MEDIA, S.A.U.

7.2.2 Bienes asegurados

MATRÍCULA	MODELO	MODALIDAD SEGURO
2680 DTN	RENAULT MASTER FURGON M XTA 3500 2.5DCI	A
2813 BJL	MERCEDES SPRINTER 413 CDI FURGON TA 4	A
R 1408 BBD	VEHICULO SEMIRREMOLQUE	A
BI 5839 CP	NISSAN PICK UP 2.7	A
1430 HPD	MERCEDES SPRINTER 416 CDI FURGON L TA 4	A
6768 HMW	RENAULT MASTER F L3H2 2.3 DCI 150 35T R	A
4778 CDN	CAMION MAN TG 24 410 A	A
8518-LKR	RENAULT MASTER VOL L2 EBDCI165 35 P-RG	B

7.2.3 Garantías

GARANTIA	A	B
RESPONSABILIDAD CIVIL DE SUSCRIPCIÓN OBLIGATORIA	SI	SI
RESPONSABILIDAD CIVIL VOLUNTARIA LIMITADA	SI	SI
LIMITE POR SINIESTRO	50.000.000,00 €	50.000.000,00 €
DEFENSA JURÍDICA Y RECLAMACIÓN DE DAÑOS	SI	SI
GESTIÓN DE MULTAS	1.500,00 €	1.500,00 €
PERDIDA DE CARNÉ POR PUNTOS	1.500,00 €	1.500,00 €
DEFENSA Y RECLAMACIÓN POR COBERTURA DE AMPLIACIÓN RC	1.500,00 €	1.500,00 €



ACCIDENTES CORPORALES DEL CONDUCTOR	SI	SI
CAPITAL ASEGURADO	30.000,00 €	30.000,00 €
ACCIDENTES CORPORALES DE LOS OCUPANTES	SI	SI
CAPITAL ASEGURADO	30.000,00 €	30.000,00 €
SEGUNDA OPINIÓN MÉDICA	SI	SI
ASISTENCIA EN VIAJE (DESDE KM 0)	SI	SI
ROTURA DE LUNAS	SI	SI
LIMITE POR SINIESTRO	6.000,00 €	6.000,00 €
DAÑOS AL VEHÍCULO POR COLISIÓN CON ANIMALES	SI	SI
LIMITE POR SINIESTRO	6.000,00 €	6.000,00 €
RIESGOS EXTRAORDINARIOS, COBERTURAS PERSONAS	SI	SI
RIESGOS EXTRAORDINARIOS, COBERTURAS AL VEHÍCULO	SI	SI
INCENDIO	NO	SI
ROBO	NO	SI
PÉRDIDA TOTAL POR ROBO, DAÑOS O INCENDIO	NO	SI
DAÑOS AL VEHÍCULO (FRANQUICIA 600€)	NO	SI
DAÑOS PROPIOS	NO	SI

7.3 Recursos profesionales requeridos para la prestación del servicio

7.3.1 Condiciones generales

El personal adscrito a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la contratista, única que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora.

A tales efectos, la empresa contratista asumirá las siguientes obligaciones:

1. Corresponderá exclusivamente a la entidad que resulte contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en la cláusula siguiente del presente pliego formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de las Entidades Contratantes del cumplimiento de aquellos requisitos.
2. La contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a las Entidades Contratantes.
3. La contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa.

En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el



abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.

4. La contratista deberá designar al menos una persona coordinadora o responsable del contrato y un responsable por cada área de trabajo definida, perteneciente a su plantilla de personal, que tendrán entre sus obligaciones las siguientes:
 - a. Actuar como interlocutoras de la entidad contratista frente a las EC's, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y las EC's, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
 - b. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir al mismo las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
 - c. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
 - d. Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la contratista con las Entidades Contratantes, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
 - e. Informar a las EC's acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.
 - f. Garantizar que mientras las personas puestas a disposición del servicio objeto de la presente contratación se encuentren en alguno de los centros de trabajo de las EC's, éstas cumplan con las normas de seguridad de las EC's y cuenten con los correspondientes distintivos que las identifique como personal de la entidad que resulte adjudicataria del servicio.

Si a consecuencia del incumplimiento por la entidad contratista de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, las EC's fueran condenadas al pago de cantidades con carácter solidario con la empresa contratista, se repercutirá en ésta la suma satisfecha, a cuyos efectos las EC's se reservan el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades pagadas

7.3.2 Condiciones particulares

Concretamente, para la correcta prestación de los servicios de promoción, mediación y asesoramiento en el seguro (de cada lote) objeto de la presente contratación, la empresa que resulte adjudicataria deberá contar con, al menos, el siguiente equipo profesional:

- **(1) UN/a profesional coordinador/a responsable del servicio.**

Con el objeto de coordinar y supervisar los servicios contratados, la adjudicataria deberá nombrar, como se ha señalado anteriormente, un/a responsable de servicio



que además de interlocutor/a será la persona que dirija y coordine los trabajos a realizar.

Se facilitarán los datos de esta persona que será la que se mantenga en contacto con el responsable del contrato de las EC's.

El/la responsable del servicio deberá tener la autonomía y capacidad de gestión y decisión suficiente para garantizar una rápida respuesta ante cualquier incidencia, consulta o necesidad de las EC's en relación a todos los aspectos del contrato.

Se reunirá periódicamente (según la periodicidad marcada por el responsable del servicio de la EC's) para tratar todos los aspectos del servicio.

El servicio de interlocución se entenderá incluido dentro del precio del contrato.

El/la profesional propuesto/a para desarrollar estas funciones deberá contar con, al menos, 4 años de experiencia en la gestión de seguros similares a los recogidos en la presente contratación.

Deberá estar localizable a través de un correo electrónico y un teléfono de contacto para gestionar cualquier aspecto del servicio tanto en horas de oficina, como fuera de hora de oficina (incluidos fines de semana y festivos).

Esta persona deberá disponer de los siguientes medios:

- Teléfono Móvil (24 horas x 365 días).

7.4 Siniestralidad

La adjudicataria, deberán aportar, anualmente, completa información del desarrollo del contrato y, en especial de la siniestralidad del mismo.

A tal efecto, el Informe de siniestros, en formato Excel o similar, incluirá, con carácter mínimo, la siguiente información para cada expediente:

- Número de expediente
- Datos del asegurado/a
- Fecha del siniestro
- Fecha de comunicación del siniestro
- Fecha de entrega de la documentación completa
- Importe pagado o reservado por cada garantía cubierta
- En su caso, fecha del anticipo
- Fecha de pago
- Estado de la tramitación de cada siniestro (anticipo, reserva, pagado).

7.5 Requerimientos en materia de Protección de Datos



Todos los trabajos objeto de la presente contratación deberá ser ejecutados de conformidad con los requerimientos en materia gestión y tratamiento de la información personal previstos por el Reglamento (UE) 679/2016 General de Protección de Datos y la propia Ley 3/2018 Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales (en lo sucesivo, LO 3/2018).

De acuerdo con la antecitada normativa, la adjudicataria deberá asumir el cumplimiento de las obligaciones aplicables al tratamiento de datos personales que la gestión concreta del servicio requiera y, en particular, las que a continuación se exponen, y que deberán ser revisadas, pudiendo ser ampliadas y/o precisadas, tras el análisis de las actividades de tratamiento de datos personales que se deriven del diseño del servicio propuesto por la adjudicataria.

- La adjudicataria tratará los datos de acuerdo con las instrucciones documentadas de las EC's en tanto Responsable del tratamiento.
- Los datos personales que sean tratados con motivo de la prestación del servicio por la adjudicataria serán responsabilidad de las EC's no pudiendo ser utilizados por la adjudicataria para ningún otro fin distinto a la prestación de este servicio ni para fines propios de ésta.

En caso contrario, la adjudicataria será considerada Responsable del tratamiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 33.2 último párrafo de la LO 3/2018 mencionada y responderá de las infracciones y consecuencias en que hubiera incurrido en materia de protección de datos personales o de cualesquiera otras responsabilidades que se determinen por las instancias oportunas., indemnizando, asimismo, a la Responsable del Tratamiento por los daños y perjuicios, de cualquier naturaleza, que pudieran resultar del incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la presente contratación.

- Los datos personales obtenidos durante la prestación del servicio deberán ser devueltos a las EC's a la finalización de la presente contratación, en un formato reutilizable que será precisado en dicho momento.

El coste de la devolución, sin incluyera procesos de conversión u otros procesos tecnológicos, será a costa de la adjudicataria que podrá conservar, debidamente bloqueados, los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del tratamiento.

- La adjudicataria, actuando como Encargada del tratamiento, no recurrirá a otro encargado sin la autorización previa por escrito, específica o general, del Responsable en cuyo caso deberá formalizarse entre la adjudicataria y la sub-encargada el correspondiente contrato de encargo de tratamiento que deberá respetar las obligaciones generales previstas en la presente contratación y las específicas que se deriven tras el diseño de la prestación del servicio de la adjudicataria.

Asimismo, la adjudicataria informará al Responsable de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así al Responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

- El personal adscrito al servicio deberá conocer sus obligaciones en cuanto a seguridad y protección de datos personales, y, a tal efecto, la adjudicataria deberá acreditar esta circunstancia.



En el caso de que la adjudicataria reciba solicitudes de ejercicio de derechos por las personas usuarias del servicio los comunicará a la mayor brevedad y, en todo caso, en el plazo máximo de 72 horas, a las EC's como Responsable del tratamiento, acompañando una propuesta de respuesta a la solicitud ejercitada.

- La adjudicataria pondrá a disposición de las EC's todas aquellas cuestiones que le sean requeridas por ésta en aras a acreditar el cumplimiento de obligaciones en materia de protección de datos, pudiendo las EC's acordar que se realice una auditoría específica sobre dicho cumplimiento, de manera íntegra o parcial, que se realizará a costa de la adjudicataria.
- La adjudicataria notificará al Responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, y a través del responsable del contrato con confirmación de lectura, las violaciones de la seguridad de los datos personales de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, para que las EC's valoren efectuar las notificaciones oportunas a las personas afectadas y a la autoridad de control.

7.6 Penalizaciones

Las EC's se reservan la facultad de aplicar las penalizaciones que se detallan a continuación en aquellos casos en que la empresa que resulte adjudicataria del servicio incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- No prestar el servicio en las condiciones pactadas en los pliegos o en su oferta.
- Falta de diligencia en la prestación del servicio, provocando perjuicios a las EC's.
- Negarse o demorarse a facilitar la información, que relativa al servicio contratado, sea demandada por el responsable de las EC's. El plazo máximo para la entrega de la documentación solicitada será de 15 días a partir de la comunicación formal.
- La desatención inexcusable a las indicaciones que las EC's faciliten por escrito a la adjudicataria para corregir deficiencias correctamente señaladas por aquel.
- La modificación del servicio sin causa justificada y sin notificación previa.
- Incumplimiento de los plazos comprometidos en el contrato.
- Otros incumplimientos de normas generales y específicas previstas en el pliego.

Penalización: Hasta 1.000 euros de penalización por cada incumplimiento en función de la gravedad.

DOS (2) incumplimientos facultarán a las EC's a la resolución del contrato con incautación y pérdida de la garantía definitiva.



Asimismo, la cuantía global por estas penalizaciones en ningún caso podrá superar el 10 por 100 del presupuesto del contrato. Superado este importe, el Grupo EITB se reserva la facultad de resolver el contrato con la correspondiente incautación de la garantía definitiva.

Las penalidades, que en su caso, pudieran llegar a imponerse lo harán por acuerdo del órgano de contratación de conformidad con el procedimiento previsto en la cláusula 31.2 de condiciones generales del PCAP.

8 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS ENTIDADES LICITADORAS

Las entidades licitadoras deberán de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 24 de las cláusulas específicas del PCAP.

8.1 SOBRE C.- DOCUMENTACIÓN relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor

De conformidad con los criterios de valoración fijados en el PCAP, las entidades candidatas deberán incluir en el **SOBRE C**, una propuesta que contenga la documentación señalada en el en el **ANEXO IV.1** del PCAP.

8.2 SOBRE B.- DOCUMENTACIÓN relativa a la oferta evaluable automáticamente a través de fórmulas.

Las entidades presentarán sus ofertas ajustándose al modelo de tabla indicado en el **ANEXO III.1** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: FÓRMULAS MATEMÁTICAS.